



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 226 -2009-MEM/AAM

Lima, 24 JUL. 2009

Visto el escrito N° 1839359 de fecha 25 de noviembre de 2008, presentado por **Golden Eagle Resources Perú S.A.C.**, mediante el cual solicitó la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Yanamina", a realizarse en la concesión minera "MALU I", ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que los proyectos de exploración minera clasificados dentro de la Categoría II, se sujetarán a los procedimientos administrativos de evaluación previa, en el caso que la actividad minera comprenda la ejecución de más de 20 plataformas de perforación;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, se aprobaron los Términos de Referencia Comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM, así como, la Ficha Resumen del Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 185-2007-MEM/AAM de fecha 09 de mayo de 2007, la DGAAM aprobó la Declaración Jurada del proyecto de exploración minera "Parón" a favor de Compañía Minera Yanamina S.A., a fin de ejecutarse 20 sondajes diamantinos en 20 plataformas de perforación en la concesión minera "MALU I" por un periodo de 4 meses;

Que, mediante escrito N° 1839359 de fecha 25 de noviembre de 2008, Golden Eagle Resources Perú S.A.C. presentó a la DGAAM su solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del proyecto de exploración minera "Yanamina", a realizarse en la concesión minera "MALU I". El proyecto se ubica

dentro de la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascaran, en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash y considera la construcción de 35 plataformas de perforación diamantina de 07m x 07m.

Que, mediante Oficio N° 1807-2008-MEM-AAM de fecha 05 de diciembre de 2008, la DGAAM requirió al titular cumpla con la publicación del EIASd del proyecto de exploración "Yanamina", para lo cual se le adjuntó el modelo del aviso de publicación;

Que, mediante los escritos N° 1845927 y N° 1845928, ambos de fecha 18 de diciembre de 2008, Golden Eagle Resources Perú S.A.C. presentó por duplicado las publicaciones de los avisos que se realizaron en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 13 de diciembre de 2008 y en el diario "Prensa Regional" de Huaraz de fecha 12 de diciembre de 2008. Asimismo adjuntó el contrato de difusión de los avisos radiales en la "Radiodifusora Tropi Mix";

Que, mediante escrito N° 1847439 de fecha 29 de diciembre de 2008, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA presentó el Oficio N° 1138-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT, con el cual adjuntó la Opinión Técnica N° 426-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT respecto al proyecto de exploración "Yanamina";

Que, a través del Auto Directoral N° 075-2009-MEM/AAM de fecha 17 de febrero de 2009, sustentado en el Informe N° 179-2009-MEM-AAM/ACS/AQM, la DGAAM requirió a Golden Eagle Resources Perú S.A.C. cumpla con absolver las observaciones formuladas al EIASd del proyecto de exploración minera "Yanamina";

Que, mediante escrito N° 1866697 de fecha 09 de marzo de 2009, Golden Eagle Resources Perú S.A.C., solicitó a la DGAAM se le prorrogue el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 075-2009-MEM/AAM, para cumplir con absolver las observaciones formuladas a su solicitud de aprobación del EIASd del proyecto de exploración "Yanamina";

Que, mediante escrito N° 1876109 de fecha 14 de abril de 2009, Golden Eagle Resources Perú S.A.C. presentó el levantamiento de observaciones formulados por la DGAAM y por el INRENA. Dicho levantamiento de observaciones fue remitido con Oficio N° 554-2009-MEM-AAM al Ministerio de Agricultura para su opinión respectiva;

Que, mediante escrito N° 1877370 de fecha 17 de abril de 2009, Golden Eagle Resources Perú S.A.C. remitió a la DGAAM los cargos de haber presentado el levantamiento de observaciones a la DREM Ancash y a la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante escrito N° 1883985 de fecha 12 de mayo de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Agricultura presentó a la DGAAM el Oficio N° 427-09-AG-DGAA-DGA adjuntando la Opinión Técnica N° 151-09-AG-DGAA-DGA, respecto al levantamiento de observaciones presentado con escrito N° 1876109 de fecha 14 de abril de 2009;

Que, mediante los escritos N° 1887635 y N° 1889849 de fecha 26 de mayo y 03 de junio de 2009, respectivamente, Golden Eagle Resources Perú S.A.C. presentó la absolución a las observaciones formuladas por la DGAA del Ministerio de Agricultura, la misma que fue remitida al Ministerio de Agricultura con Oficio N° 789-2009-MEM-AAM de fecha 03 de junio de 2009 para su opinión respectiva;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Que, mediante escrito N° 1891038 de fecha 05 de junio de 2009, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) del Ministerio del Ambiente presentó a la DGAAM el Oficio N° 309-2009-SERNANP-DGANP, conteniendo el Informe N° 187-2009-SERNANP-DGANP en el cual se concluye que se han subsanado las observaciones formuladas al EIASd del proyecto de exploración "Yanamina";

Que, a través del Auto Directoral N° 317-2009-MEM/AAM de fecha 11 de junio de 2009, sustentado en el Informe N° 678-2009-MEM-AAM/ACS/AQM, la DGAAM requirió a Golden Eagle Resources Perú S.A.C. cumpla con absolver las observaciones formuladas al EIASd del proyecto de exploración minera "Yanamina";

Que, mediante escrito N° 1895475 de fecha 17 de junio de 2009, la DGAA del Ministerio de Agricultura presentó a la DGAAM el Oficio N° 571-09-AG-DVM-DGAA-DGA adjuntando la Opinión Técnica N° 213-09-AG-DVM-DGAA-DGA respecto al levantamiento de observaciones presentado por el titular, la misma que fue remitida con Oficio N° 916-2009-MEM-AAM a Golden Eagle Resources Perú S.A.C. para que absuelva las observaciones pendientes;

Que, mediante escrito N° 1898723 de fecha 26 de junio de 2009, Golden Eagle Resources Perú S.A.C. presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones que aún persistían, formuladas por la DGAAM y por la DGAA del Ministerio de Agricultura, respecto al proyecto de exploración "Yanamina". Dicho levantamiento fue remitido con Oficio N° 992-2009-MEM-AAM, al Ministerio de Agricultura para su opinión respectiva;

Que, mediante escrito N° 1905686 de fecha 14 de julio de 2009, la DGAA del Ministerio de Agricultura presentó a la DGAAM el Oficio N° 666-09-AG-DVM-DGAA-24258 adjuntando la Opinión Técnica N° 260-09-AG-DVM-DGAA-DGA en la cual se concluye que las observaciones a la evaluación del EIASd del proyecto de exploración "Yanamina" han sido absueltas;

Que, toda la documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° 870-2009-MEM-AAM/ACS/AQM de fecha 17 de julio de 2009, por el cual se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Yanamina" a desarrollarse en la concesión minera "MALU I", ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Yanamina", a desarrollarse en la concesión minera "MALU I". El proyecto se ubica en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

Las especificaciones del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se encuentran indicadas en el Informe N° 870-2009-MEM-AAM/ACS/AQM de fecha 17 de julio de 2009, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Yanamina" será ejecutado en un periodo de cinco (05) meses, que incluyen las actividades de rehabilitación y cierre.

Artículo 3°.- Golden Eagle Resources Perú S.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración minera "Yanamina", aprobado por la presente Resolución Directoral, así como con lo señalado en el Informe que lo sustenta.

Artículo 4°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar a OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

Artículo 6°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




FELIPE A. RAMÍREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

**INFORME N° 070 - 2009-MEM-AAM/ACS/AQM**

AL : Ing. Felipe Antonio Ramírez Delpino
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Proyecto de Exploración "Yanamina" de Golden Eagle Resources Perú S.A.C.

REFERENCIA : Escrito N° 1905686 (14.07.09); Escrito N° 1898723 (26.06.09);
Escrito N° 1895475 (17.06.09)

ANTECEDENTES : Escrito N° 1891038 (05.06.09); Escrito N° 1889849 (03.06.09);
Escrito N° 1887635 (26.05.09); Escrito N° 1883985 (12.05.09);
Escrito N° 1877370 (17.04.09); Escrito N° 1876109 (14.04.09);
Escrito N° 1866697 (09.03.09); Escrito N° 1847439 (29.12.08);
Escrito N° 1845928 (18.12.08); Escrito N° 1845927 (18.12.08);
Escrito N° 1839359 (25.11.08).

Visto los escritos de la referencia, cumplimos con informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES**1.1. Estudios aprobados:**

- ✓ Con escrito N° 1618211 del 10 de julio del 2006, Compañía Minera Yanamina S.A., presentó la solicitud para la Aprobación de la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración Minera "Parón", en cumplimiento del D.S. N° 038-98-EM, para desarrollar las actividades de exploración en la concesión minera "MALU I", que contempló la ejecución de 20 sondajes diamantinos en 20 plataformas de perforación. El estudio se aprobó mediante Resolución Directoral N° 185-2007-MEM-AAM de fecha 09 de mayo de 2007, con la finalidad de realizar las actividades de exploración minera en un período de 4 meses.

1.2. Solicitud Actual:

- ✓ Mediante escrito N° 1839359 del 25 de noviembre de 2008, Golden Eagle Resources Perú S.A.C. (en adelante GERP), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) el estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina" en cumplimiento del D.S. N° 020-2008-EM que Aprueba el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera y la R.D. N° 167-2008-MEM/DM.
- ✓ Mediante el Oficio N° 1807-2008/MEM-AAM de fecha 05 de diciembre de 2008, la DGAAM requirió a GERP, cumplir con la publicación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina", para lo cual se le adjuntó el modelo del aviso de publicación, debiendo remitir a la misma las páginas con los avisos publicados en el diario oficial El Peruano y en un diario de la Región.
- ✓ Mediante los escritos N° 1845927 y N° 1845928, ambos del 18 de diciembre de 2008, GERP, presentó por duplicado las publicaciones de los avisos en los dos diarios solicitados y el contrato de los anuncios radiales correspondientes, con los que pone a disposición de la ciudadanía interesada el EIASd del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina", las publicaciones se realizaron en el diario Oficial "El Peruano" con fecha de edición 13 de diciembre y en el diario "Prensa Regional" de Huaraz con fecha de edición 12 de diciembre de 2008. Asimismo, adjuntó contrato de difusión de los avisos radiales en la "Radiodifusora Tropi Mix" de la ciudad de Caraz entre los días del 18 al 22 de diciembre de 2008.
- ✓ Mediante escrito N° 1847439 de fecha 29 de diciembre de 2008, el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), presentó al MEM el Oficio N° 1138-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT mediante el cual, remite la Opinión Técnica N° 426-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT, sobre el EIASd del Proyecto de Exploración "Yanamina".
- ✓ El EIASd fue evaluado y observado con el Informe N° 179-2009-MEM-AAM/ACS/AQM y hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 075-2009/MEM-AAM del 17 de febrero del 2009.



- ✓ Mediante escrito N° 1866697 del 09 de marzo de 2009, GERP solicitó a la DGAAM se le prorrogue por 20 días hábiles el plazo otorgado con Auto Directoral N° 075-2009/MEM-AAM para absolver las observaciones formuladas por la DGAAM y por el INRENA. La solicitud de ampliación de plazo para absolver las observaciones al estudio ambiental, fue atendida con el Auto Directoral N° 129-2009-MEM-AAM del 18 de marzo de 2009, recaído en el Informe N° 300-2009-MEM-AAM/AQM.
- ✓ Mediante el escrito N° 1876109 del 14 de abril de 2009, GERP presentó a la DGAAM las respuestas a las observaciones formuladas por la DGAAM y por el INRENA al EIASd del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina". Asimismo, mediante el Oficio N° 554-2009/MEM-AAM del 28 de abril de 2009 se remitió al Ministerio de Agricultura el levantamiento de observaciones presentado por el titular minero para la opinión respectiva.
- ✓ Mediante escrito N° 1877370 del 17 de abril de 2009 GERP, presentó por duplicado a la DGAAM los cargos de presentación de la absolución de las observaciones del EIASd del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina" a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) Ancash y a la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme a lo indicado en el D.S. N° 020-2008-EM.
- ✓ Mediante escrito N° 1883985 de fecha 12 de mayo de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Agricultura, presentó al MEM el Oficio N° 427-09-AG-DGAA-DGA adjuntando la Opinión Técnica N° 151-09-AG-DGAA-DGA sobre el levantamiento de observaciones del EIASd del Proyecto de Exploración "Yanamina".
- ✓ Mediante los escritos N° 1887635 (26.05.09) y N° 1889849 (03.06.09), GERP presentó a la DGAAM la absolución a las observaciones efectuadas por la DGAA del Ministerio de Agricultura en mérito a la Opinión Técnica N° 151-09-AG-DGAA-DGA; la cual, se remitió al Ministerio de Agricultura a través del Oficio 789-2009/MEM-AAM de fecha 03 de junio de 2009, para su opinión respectiva.
- ✓ Mediante escrito N° 1891038 de fecha 05 de junio de 2009, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), del Ministerio del Ambiente, remite a la DGAAM del Ministerio de Energía y Minas, el informe N° 187-09-SERNANP, el cual indica que las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Yanamina – Categoría II, han sido absueltas en su totalidad.
- ✓ El EIASd fue evaluado y observado con el Informe N° 678-2009-MEM-AAM/ACS/AQM y hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 317-2009/MEM-AAM del 11 de junio del 2009.
- ✓ Mediante escrito N° 1895475 de fecha 17 de junio de 2009, la DGAA del Ministerio de Agricultura, presentó al MEM el Oficio N° 571-09-AG-DVM-DGAA-DGA adjuntando la Opinión Técnica N° 213-09-AG-DVM-DGAA-DGA sobre el levantamiento de observaciones del EIASd del Proyecto de Exploración "Yanamina", la cual se remitió al titular a través del Oficio 916-2009/MEM-AAM de fecha 22 de junio de 2009, para que absuelva las observaciones pendientes.
- ✓ Mediante el escrito N° 1898723 del 26 de junio de 2009, GERP presentó al MEM el levantamiento de las observaciones que aún persisten, formuladas por la DGAAM y por la DGAA del Ministerio de Agricultura al EIASd del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina". Asimismo, mediante el Oficio N° 992-2009/MEM-AAM del 06 de julio de 2009 se remitió al Ministerio de Agricultura el levantamiento de observaciones presentado por el titular minero para la opinión respectiva.
- ✓ Finalmente, mediante escrito N° 1905686 de fecha 14 de julio de 2009, la DGAA del Ministerio de Agricultura, presentó al MEM el Oficio N° 666-09-AG-DVM-DGAA-24258 adjuntando la Opinión Técnica N° 260-09-AG-DVM-DGAA-DGA, el cual indica que las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Yanamina – Categoría II, han sido absueltas en su totalidad.



II. EVALUACIÓN

De la información presentada en el EIASd se tiene:

2.1. Características del área del proyecto

Ubicación y accesos

Políticamente, el área del Proyecto de Exploración "Yanamina" se ubica en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, entre 3 400 msnm a 3 600 msnm.

Geográficamente el área del proyecto se encuentra en el paraje denominado Cerro Santa Rosa, dentro de la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán.

La **ubicación** de la concesión minera "MALU I" de 224 ha, donde se realizará el proyecto, tiene coordenadas:

Concesión	Nº de vértices	Coordenadas UTM	
		Norte	Este
MALU I	1	9 001 761,37	199 110,65
	2	9 000 501,10	200 096,40
	3	8 999 638,57	198 993,66
	4	9 000 898,84	198 007,91

El **acceso** al área del proyecto es por pista asfaltada en camioneta desde Lima – Pativilca – Huaraz – Caraz, con un recorrido de 480 km y duración de 07 horas; luego por pista afirmada desde Caraz – Parón con un recorrido de 19 km y duración de 40 minutos. El recorrido total comprende aproximadamente 499 kilómetros, 7 horas y 40 minutos.

Componentes físicos:

Las **distancias** en línea recta a los centros poblados más cercanos al área del proyecto son: Parón (al SO a 0,5 Km), Antash (al O a 1,5 Km), Culluna (al SO a 1,068 Km), Paquián (al SO a 2,98 Km), Huauya (al NO a 3,43 Km), Ocoracra (al SO a 1,56 Km), Llacshu (al SO a 2,93 Km) y Caraz (al O a 19 Km)

Hidrológicamente el área del proyecto se localiza entre la subcuenca del río Parón y la quebrada Huancotay, las que al confluír forman la quebrada Lullán, tributaria del río Santa por su margen derecha a la altura de Caraz. La sub cuenca del río Parón, ubicada en la cuenca alta del río Santa, recorre un aproximado de 24 km hasta su desembocadura, con una pendiente aproximada de 9%. Su área total se estima en 153 km² y se origina en la Laguna Parón, siendo esta la de mayor extensión en la Cordillera Blanca; almacena alrededor de 60 millones de metros cúbicos.

Dentro del ámbito **fisiográfico** que presenta el Callejón de Huaylas, se pueden diferenciar tres paisajes típicos: fluvial, fluvio-glacial y montañoso.

La **topografía** es muy variada y heterogénea de ligeramente inclinada a muy empinada, prevaleciendo los declives empinados (25 a 50%)

Morfoestructuralmente, el proyecto se localiza hacia la margen occidental de la Cordillera Blanca y parte de la Cordillera Occidental en su sección Centro-Norte. Se caracteriza por la presencia de nevados y lagunas que se originan por los deshielos.

Meteorología: no existe estación meteorológica cerca al área del proyecto, emplearon data de estación meteorológica Recuay (2005-2006) que es más representativa para la zona de estudio, a 3 394 msnm y coordenadas 09° 43' latitud Sur y 77° 27' longitud Oeste, la que ha registrado una precipitación total anual de 654,7 mm y 1 084,8 mm; las temperaturas medias mensuales varían entre 11 y 14,2 °C y las máximas absolutas varían de 21 a 24,5 °C; la dirección predominante del viento es Norte, con velocidades promedio de 6 a 8 m/s.

Los **suelos** no son aptos para ser sometidos a cultivos intensivos, sin embargo observa en los alrededores del proyecto, la presencia de grandes extensiones de áreas de cultivo.

Caracterizaron los suelos a través de un muestreo de suelos en los puntos S-1, S-2, S-3, S-4 (Ver Tabla 4.3-8 y plano 4-6 del escrito N° 1839359); de acuerdo a los resultados obtenidos, presentan pH fuertemente ácido, a excepción del punto S-4 que presentó un pH ligeramente ácido a neutro, característica natural de la zona que podría deberse a la



mineralogía de la zona, compuesta principalmente por material piritoso. Respecto a la Capacidad de Uso Mayor, la zona del proyecto corresponde a zonas de Protección (X) y de Calidad Agrológica Media, por deficiencias topográficas y edáficas.

El **Uso Actual de la Tierra**, según clasificación de la Unión Geográfica Internacional (UGI) en el área de influencia del proyecto de exploración, se encuentran las siguientes categorías: Centros Poblados, Áreas de Praderas Naturales, Áreas de Cultivo y Áreas Urbanas y/o instalaciones gubernamentales y privadas.

Calidad de Agua, para determinar la calidad de agua en el área de influencia del proyecto, monitorearon 4 puntos de aguas superficiales y canales de riego adyacentes a las futuras actividades de exploración. La ubicación y descripción de los puntos se muestran en Plano 4-6 y en la Tabla a continuación:

Estación	Descripción	Parámetros	Coordenadas	
			Este	Norte
E-1	Canal de riego que se abastece del reservorio de distribución irregular. Ubicado en la zona conocida como Antash 1.	Fisicoquímicos: T°, pH, OD, Conductividad	198 964	9 001 514
E-2	Canal de riego toma 2, sus aguas provienen del río Parón. Es el punto desde donde se bombeará el agua para la exploración.	Parámetros de laboratorio: Metales totales y parámetros biológicos.	199 140	9 000 160
E-3	Río Parón antes de la toma del canal de riego Toma 2.		200 337	9 000 776
E-4	Río Parón cerca a poblado de Culluna, y en parte baja del Proyecto.		198 213	9 999 088

Coordenadas UTM, PSAD56-Zona 18

De los **análisis fisicoquímicos** de campo y laboratorio, concluye que la mayoría de parámetros evaluados contenidos en la Ley General de Aguas (LGA), se encuentran dentro del rango de valores sugeridos para el agua de Uso III: Aguas de riego de vegetales de consumo crudo y bebida de animales, a excepción del Níquel en la estación E-1 que presentó un valor de 0,009 mg/l, se indica que la presencia de este mineral se puede deber a la conformación de la roca o el manto rocoso, ya que la presencia de Ni está asociada a la presencia de Si, cuyas concentraciones pueden apreciarse en todas las estaciones.

La estación E-4 presenta un valor de Nitrato equivalente a 0,15 mg/l, superior al valor establecido en la LGA para Uso III. La presencia de nitratos se puede deber a los fertilizantes utilizados en el área de cultivo, ya que la E-4 se encuentra en la parte baja de estas, pudiendo ser afectada por el lavado de los suelos por el efecto de las lluvias.

Respecto a los **coliformes totales**, las estaciones E-2 y E-3, presentan valor de 49x10² que si bien no sobrepasa el valor establecido en la LGA se encuentra cercano, esto se puede deber a la disposición de los efluentes domésticos sin tratamiento, debido a las actividades antropogénicas en la zona. Adjunta el reporte de monitoreo realizado por el laboratorio Inspectorate (Ver anexo N° 4 del estudio)

En la zona del proyecto identificaron las **series de suelos**: Vicos (Vi), Tingua (Ti), Huaylas (Ha), tierras Misceláneas (Tierras de pendiente con Cárcavas-TCv, Tierra Montañosa Escabrosa y Afloramientos de Roca-TMr)

La **geología regional** caracterizada principalmente por presencia de rocas metamórficas e ígneas y en menor proporción por rocas de origen metamórfico. El complejo plutónico conocido como Batolito de la Cordillera Blanca está constituido por varios tipos de roca, entre ellos, el granito, la granodiorita y la diosita entre las más comunes. La geología local se compone de cuerpos graníticos, granodioríticos y monzoníticos (este último pulso intrusivo aloja la mineralización en el prospecto). Se observa una elevada presencia de piritita cúbica, en venillas y en agregados alcanzando hasta un 15%.

Componentes biológicos

De acuerdo al Mapa Ecológico del Perú (1995), la zona de estudio se **ubica** en la zona de vida Estepa Montano Tropical (e-MT). En el área de la concesión se identificaron cuatro unidades de vegetación natural: pajonal/matorral, matorral, pastizal y roquedal.



Fauna: Evaluó la avifauna por el método de "Conteo de Puntos No Limitado a la Distancia" (Reynolds et al., 1980) en hábitats característicos del área de estudio. El Anexo 5 muestra la tabla de ubicación con los puntos de muestreo de aves. De la evaluación de campo, se registró un total de 38 especies pertenecientes a 20 familias y 7 órdenes, lo que se detalla en la Tabla 4.4-4. del estudio.

Durante la evaluación de campo se registró una sola especie de reptil: *Stenocercus cf. chrysopygus* "lagartija"; sin embargo durante las entrevistas con los pobladores, manifestaron la presencia de serpientes no venenosas en áreas de pajonal y roquedal dentro del área del proyecto. Entre mamíferos destacan: *Didelphis* sp. "Muca", *Desmodus rotundus* "vampiro común", *Lycalopex culpaeus* "zorrito andino", *Conepatus* sp. "zorrito", *Hippocamelus antisensis* "taruca", *Lagidium peruanum* "vizcacha". Del total de especies identificadas en el área de estudio, la especie *Hippocamelus antisensis* "venado andino o taruca" se encuentra como una especie vulnerable (VU) (D.S. N° 034-004-AG)

Recolectaron muestras de plancton (microalgas por ser más abundantes) y bentos en las mismas estaciones de monitoreo de agua. Respecto al plancton identificó que la Bacillariophyta es el grupo dominante en cada uno de los puntos de muestreo; en la evaluación de bentos registraron en total 11 morfoespecies de macroinvertebrados bentónicos.

Flora: Realizó muestreo en varios senderos de la ladera Santa Rosa, logrando registrar un total de 119 especies agrupadas en 94 géneros y 47 familias botánicas, teniendo una alta representatividad la familia Asteraceae (26%) seguida de Fabaceae (8%) y Poaceae (7%), mientras que las familias más diversificadas fueron la Asteraceae (22 géneros), Fabaceae (7 géneros) y Poaceae (9 géneros). De todas las especies registradas en el área de estudio, la especie *Alnus acuminata* "Aliso" se ubica en la categoría de Vulnerable (VU) (D.S. N° 043-2006-AG). Presenta en las tablas 4.4-1 y 4.4-2, la ubicación de los puntos de muestreo por formación vegetal y la lista de especies con Categoría de Protección y/o endemismo respectivamente; y en el anexo N° 5 la relación de especies encontradas durante la evaluación de campo.

Componentes socioeconómicos

El **área de influencia directa** (AID) definida para el estudio socioeconómico del Proyecto de Exploración Yanamina, comprende los sectores de Parón, Antash, Paquián (alto y bajo) Huauya, Ocoracra, Cuyuna y Llacshu, de la comunidad de Cruz de Mayo.

El **área de influencia indirecta** (AII) definida, responde a un espectro social mayor caracterizado por la presencia de grupos de interés distintos a la población rural, donde básicamente se ubican las autoridades, instituciones, organismos no gubernamentales, que ni están aludidos en las actividades propias del proyecto, que ejercen influencia positiva o negativa sobre los pobladores del AID. Geopolíticamente el AII se referencia a nivel distrital, provincial y regional.

Características Demográficas: En la zona de estudio viven aproximadamente 600 familias distribuidas en 7 anexos, que desarrollan un estilo de vida que comparte patrones propios del ámbito rural y del ámbito urbano.

Las familias de Cruz de Mayo comparten características de ruralidad y urbanidad, el cambio más significativo en la habitabilidad de viviendas se ha dado a partir de la electrificación, cuyos beneficios alcanzan al 83% de viviendas.

Respecto a la propiedad de viviendas, se ejerce posesión del terreno a manera de propiedad privada y sobre ella han construido, heredado y mejorado viviendas y terrenos de cultivo de los que legítimamente se benefician por el derecho comunal. En la zona no ha operado de manera significativa el programa de titulación de tierras u otros similares.

Infraestructura



En la zona **el agua** que se distribuye por el sistema de caños no es tratada con los estándares que permiten clasificarla como apta para el consumo humano. La fuente de este recurso es el río Lullán que proviene de la laguna Parón.

El 21% de pobladores aún consume agua procedente de río, acequia o manante, estando estas fuentes de agua expuestas a seria contaminación por acción de animales y humanos.

Respecto al **saneamiento básico**, se ha extendido la instalación de letrinas, mientras que otro porcentaje importante de familias dispone de pozos ciegos.

El acceso a la **energía eléctrica** es reciente, pero utilizan principalmente leña para cocinar.

Respecto a la **articulación vial**, es relativamente adecuada. Para los sectores de Parón, Paquián y Antash se accede desde Caraz por una carretera afirmada, que aunque requiere mantenimiento, es altamente transitable, llegando hasta la laguna de Parón.

A los sectores de Llacshu, Ocoracra y Cuyuna se accede por dos vías: a partir de un desvío en la margen derecha de la misma carretera que va a la laguna de Parón, o directamente desde Caraz, también por una carretera afirmada. En ambas vías, el Ministerio de Transportes realiza acciones esporádicas de mantenimiento, sin embargo en época de lluvias su deterioro es significativo.

Uso de Recursos

El 93% de las familias de los sectores investigados, tienen adjudicadas por herencia alguna **porción de territorio** que utilizan para la labor agrícola, no dejando de ser propiedad comunal colectiva. La propiedad de la tierra para cultivo está caracterizada por el fraccionamiento y minifundio, que a su vez condiciona la producción en pequeña escala.

La mayor proporción de la **producción agrícola** de los sectores estudiados, es comercializada en Caraz, satisfaciendo parcialmente una demanda local.

A nivel distrital, la **actividad económica** en Caraz es la agropecuaria, seguida del comercio, la industria manufacturera y la construcción.

La disminución del **flujo turístico**, se debe principalmente a la poca articulación con circuitos mayores y a la carencia de una oferta de servicios turísticos de mayor calidad.

Respecto al **sistema educativo**, éste ha incrementado significativamente las posibilidades de acceso a la educación formal.

En cuanto a la **salud pública**, son evidentes las consecuencias de la desnutrición crónica en menores de 5 años, siendo causa de dificultades de aprendizaje, incapacidad para resolver problemas, etc.

En el distrito existen **organizaciones de base** reconocidas que cumplen roles básicamente funcionales: clubes de madres, comités de vaso de leche, asociación de comerciantes, asociación de transportistas. En la comunidad de Cruz de Mayo la organización tiene una Junta Directiva Comunal, mientras que cada sector ha elegido a un delegado. Asimismo, han elegido a una Junta de Regantes, la que se reúne esporádicamente.

Percepción de la Población: A partir de la que consideran una mala experiencia con Duke Energy (empresa encargada de desaguar la laguna Parón por motivos fundamentalmente de defensa civil), se ha generalizado la desconfianza frente a la presencia y operaciones de las empresas privadas. En el caso de las empresas extractivas y particularmente las mineras, esta desconfianza se pone de manifiesto en rechazo y temor por el posible uso insostenible que estas puedan hacer de los recursos naturales de la zona.

Pasivos ambientales

- Describe presencia de pasivos ambientales en la zona de exploración, las que consisten en bocaminas en estado de abandono con presencia de material de desmonte expuesto alrededor de la entrada al socavón. Asimismo, se ha observado en ellas pequeñas infiltraciones de agua. Se adjunta plano de ubicación de pasivos ambientales mineros (plano 1-A-349-001). La ubicación en coordenadas UTM es la siguiente:



Pasivos Ambientales	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
Campamento (1) de 15 m de largo y 8 m de ancho	198 887	9 000 914
Campamento (2) de 20 m de largo y 15 de ancho	198 956	9 000 683
Calicata 1	198 940	9 000 738
Calicata 2	199 075	9 000 628
Bocamina de 2,5 m de profundidad	199 165	9 000 829
Bocamina de 1,5 m de profundidad	199 195	9 000 843
Bocamina de 33 m de profundidad	199 185	9 000 857
Bocamina de 1 m de profundidad	199 176	9 000 885
Bocamina de 8 m de profundidad	199 208	9 000 796
Pozo de agua 1	199 236	9 000 805
Pozo de agua 2	198 091	9 000 657

Coordenadas UTM, PSAD56-Zona 18

Por otro lado indica que usarán los accesos pre existentes hechos en 1994 por la Compañía Minera Acuarios, los que tienen un ancho de 5 m, por lo que actualmente se viene utilizando para el traslado de materiales e insumos para las perforaciones que se ejecutarán en el área de la concesión.

2.2. Descripción del proyecto

El **plan de exploraciones** del presente Proyecto tiene como objetivo delimitar en los extremos S y N del cuerpo mineralizado ("orebody") cuerpos diseminados de Au-Ag, que fueron desplazados por un sistema de fallamiento tipo "Echelón", para determinar reservas y tratar minerales económicos. El área Sur a explorar tiene un área aproximada de 4,2 ha, mientras que el área Norte es de 1,5 ha y se considera lo siguiente:

Construir 35 plataformas de perforación diamantina de 07mx 07m (35 sondajes diamantinos en total, haciendo un total de 2 945 m de profundidad aproximadamente). En la figura 5-1 se muestra el esquema de distribución de plataformas de perforación (ver plano 5.1 del escrito N° 1839359). La ubicación en coordenadas UTM de las plataformas de perforación se muestra en el anexo N° 6.

Implementar 01 pozo de lodo por plataforma, cada una de 6 m² (3m x 2m) de área y 1,5 m de profundidad.

Construir 0,54 km de nuevos accesos de 4 m de ancho y la rehabilitación de 2 km de accesos antiguos de 5 m de ancho.

Todas las **actividades a desarrollar** se ejecutarán en un área de 31,84 ha ubicada dentro del perímetro de la concesión MALU I. Se adjunta la Tabla 5.2-1 donde se indica el límite del área del desarrollo de las actividades de exploración.

Las **actividades de la nueva campaña de exploración** disturbarán un total de 0,416 ha, de las que la apertura de accesos representan el 75,0% (0,312 ha) del total, mientras que las plataformas disturbarán el 21,5% (0,089 ha). Las pozas de lodos el 3,5% (0,015 ha)

Estima remover 2 593,50 m³ de suelo producto de las actividades de exploración y estima que el promedio de avance de labores de perforación diamantina será de 30 m/d.

No habilitará campamento en la zona del proyecto, debido a que los trabajadores se alojarán en la ciudad de Caraz. Las instalaciones auxiliares como: taller y almacén se ubicarán en la ciudad de Caraz, a 30 minutos del área del proyecto. En el área se cuenta con dos instalaciones pre-existentes, que forman parte de los pasivos ambientales mineros descritos en el acápite 4.2.2 y que si bien han sido denominados como campamentos, cumplirán la función de almacenes temporales, durante la ejecución del PEY. La ubicación de estas instalaciones se muestra en la Tabla 5.2-9.

Señala que el **agua para uso industrial** será extraída por bombeo del canal Toma II, lugar denominado Puente Ingenio, del punto de captación de agua opcional, el cual capta las aguas del río Parón, ubicado en las coordenadas UTM: 9 000 160N, 199 139E. Se adjunta R.D. N° 0187-2008-DR-AG-ANCASH/D de fecha 18 de agosto de 2008. Estima utilizar



57,652 m³/mes de agua para uso industrial. El agua para consumo humano será comprada en bidones comerciales.

Estima **generar 1,5 m³/día de efluentes** provenientes de las actividades de perforación, que serán previamente decantadas en pozas de sedimentación contiguas a las plataformas de perforación y luego recirculadas al proceso, por tanto no habrá generación de efluentes.

Los equipos a emplear en las actividades de exploración: (01) equipo de perforación LD-250 BRADLEY, (02) camionetas 4X4, (01) bomba de lodos, (01) bomba de abastecimiento de agua.

Estimado de consumo total de 45 000 ml de Quick Gel - Bentonita, 90 gal de Tube Luber – Grasa para tubos, 180 gal de 550X-Polymero, 180 gal de Poly Bore – Easy Mud 120, 90 l de Linsed Soap y 90 gal de Penetrol Core Tube.

Se ha estimado el **consumo total de combustible D2** en 6 165 gal (2 055 gal/mes), 60 gal de grasas (0,0375 kg/ por metro de perforación) y 60 gal de aceites.

- Señala que contará con un **total de 16 trabajadores** (07 trabajadores de GERP, 05 contratistas de perforación y 04 pobladores locales). Asimismo, el titular señala que contratará 02 trabajadores para el período de rehabilitación final.

2.3. Cronograma de Actividades

Estima que las actividades de exploración se ejecutarán en un tiempo aproximado de 150 días, incluyendo las actividades de cierre progresivo en cada plataforma.

ACTIVIDAD	Meses				
	1	2	3	4	5
1. Rehabilitación de accesos					
2. Desarrollo de nuevos accesos y plataformas					
3. Perforación diamantina					
4. Rehabilitación de áreas disturbadas					

2.4. Plan de Manejo Ambiental

- El titular indica que las pozas de lodos se colocarán sobre mantas de polietileno de 1 mm de espesor, con la finalidad de evitar infiltraciones hacia las aguas subterráneas.
- El agua decantada en los pozos de lodo se recirculará al proceso, por lo que no realizarán vertimientos a cuerpos de agua. Asimismo, señala no generarán efluentes domésticos debido a que no se instalará un campamento en la zona del proyecto.
- Para el control de la generación de ruidos, realizará mantenimiento de maquinarias, las actividades de exploración se realizarán en horario nocturno y los camiones de transporte de materiales y maquinaria evitarán usar las bocinas.
- El control de generación de material particulado será por riego con agua o depresores de polvo.
- El material removido por los diferentes componentes del proyecto, ya sea para la construcción de pozos de lodos, construcción de caminos, etc., será colocado sobre geomembrana para evitar la erosión por escorrentía y facilitar su posterior uso en la rehabilitación de las áreas afectadas.
- Se realizará mantenimiento permanente a la máquina perforadora con la finalidad de disminuir el consumo de combustible, emisiones gaseosas y ruido.
- Con la finalidad de controlar la generación de material particulado durante el transporte de los vehículos se establecerá una velocidad máxima de 40 km/h.
- Se indica que ninguno de los accesos cruzará fuentes de agua; por lo que, no se prevé implementar estructuras para el control de los sedimentos.
- Dependiendo del tipo de residuo el manejo se realizará de la siguiente manera:



Tipo de Residuo	Color de recipiente	Generación estimada (m ³)
Trapos impregnados con hidrocarburos, paños absorbentes.	Rojo	0,028
Restos orgánicos, bolsas y botellas plásticas.	Verde	0,056
Filtros usados con contenido de aceite.	Negro	-----
Almacenamiento del Kit de emergencias	Blanco	-----
Tierra contaminada con hidrocarburos	Amarillo	-----

Finalmente los residuos sólidos industriales y peligrosos, serán dispuestos por una EPS-RS, autorizada por la DIGESA. Se adjunta el compromiso de prestación de servicios por la empresa BEFESA y GERP. Asimismo, la disposición final de los residuos sólidos domésticos se realizará en el relleno sanitario de la municipalidad provincial de Huaylas. Se adjunta en el Anexo N° 1 el acuerdo con la municipalidad provincial de Huaylas para la disposición final de los residuos sólidos domésticos.

- Comprará el petróleo D2 en los grifos de la zona para luego almacenar en una cisterna de 500 galones instalada en lugar apropiado con la seguridad pertinente sobre parihuelas y paños absorbentes en la base de los depósitos de combustibles cerca del área de perforación con todas las condiciones de seguridad y prevención de fugas y/o derrames. Desde este punto se procede a realizar el acopio a los equipos.
- No almacenará combustibles en el área del proyecto y abastecerán en cisterna de 6,7 m de diámetro y 4m de altura, con capacidad de almacenamiento de 500 galones, que transportará el combustible hacia el área del proyecto, para realizar el abastecimiento a los equipos. Se indica que durante el abastecimiento de combustible hará uso de bandejas de contención de posibles derrames. Las cisternas contarán con un kit de emergencia que incluye: trapo absorbente, trapo industrial, guantes de neopreno, herramientas necesarias y baldes o bandejas de contención.
- Entre las medidas para la protección de la fauna local el titular señala que durante las actividades de exploración el titular evitará acrecentar los daños a los habitats (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación de las especies de aves), se prohibirá las actividades de recolección y/o extracción de fauna, entre otras medidas.
- Entre las medidas de protección de la flora local, se prohibirá la tala, quema o desbroce de cualquier tipo de vegetación.
- El cambio de aceite, combustibles y/o lubricantes se realizará en la ciudad de Caraz.
- El Monitoreo Ambiental comprende el monitoreo de la calidad de aguas superficiales en los mismos puntos de monitoreo especificados en la línea base (EA-1, EA-2, EA-3, EA-4)
- Adjunta el Plan de Contingencia en caso de deslizamientos, inundaciones, incendios, derrames de hidrocarburos (ver el Capítulo 8 del escrito N° 1839359)
- El personal contará con equipos de protección personal (EPP): cascos de seguridad, lentes de seguridad, protectores auditivos, zapatos de seguridad, guantes de cuero.
- Se adjunta en el anexo N° 7, las hojas de seguridad MSDS de los materiales.
- En caso de hallazgo de restos arqueológicos durante la ejecución de las actividades de exploración; se paralizará los trabajos y comunicará del hallazgo al INC a fin que se determine el grado de protección de los restos arqueológicos.

2.5. Descripción de las actividades de cierre

- La rehabilitación se realizará de manera progresiva, es decir en medida que se realizan las perforaciones, estas se irán cerrando con la finalidad de reducir el potencial de erosión y generación de sedimentos de manera significativa.
- Para el cierre de los sondajes presentan medidas en caso de no encontrar agua, si se encuentra agua estática y si se encuentra agua artesiana, de acuerdo a lo señalado en la Guía Ambiental para Actividades de Exploración Minera en el Perú del MEM (ver Anexo N° 8 del escrito N° 1839359)
- El cierre de las plataformas contempla hacer renivelación del terreno, haciendo uso de carretillas y palas, dando al terreno un relieve topográfico estable, acorde al relieve natural



de la zona. Las plataformas de perforación compactadas serán aflojadas o removidas para reducir la compactación de la superficie y mejorar la infiltración.

- El cierre de los pozos de lodos será in situ incluyendo la geomembrana que cubría la poza y la superficie, luego será recontorneada y preparada para la revegetación.
- Señala que todos los accesos y plataformas serán rehabilitadas y revegetadas.
- Durante la etapa de cierre, en caso de existir suelos contaminados con hidrocarburos, serán removidos hasta una profundidad de 10 cm.
- El cierre de las instalaciones dispuestas para el almacenamiento de insumos, se realizará el desmantelamiento de las estructuras que componen éstas: materiales prefabricados y calaminas, que serán trasladadas hacia la ciudad de Caraz para su disposición final.
- Al cierre de las actividades exploración se tiene previsto implementar un programa de revegetación, que inicialmente se realizará con la restauración y el perfilado del terreno con una pendiente suave.

III. OBSERVACIONES

Aspecto Legal

Observación N° 01:

GOLDEN EAGLE RESOURCES PERU S.A.C. deberá presentar ante la DGAAM, la copia Certificada de la Partida Registral que acredite la calidad de representación legal del Sr. Simón Giles Titchener, quien obra como tal en el escrito N° 1839359 de fecha 25 de noviembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto por el ítem BG02 del Decreto Supremo N° 061-2006-EM-TUPA-MEM.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones, el titular adjunta copia simple de la Copia Certificada de la Partida Registral, con la que se acredita la representación legal del señor Simón Sigel Titchener. **ABSUELTA**

Observación N° 02:

De conformidad con el Art. N° 9° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM-Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, las solicitudes que contienen documentación relacionada a los Estudios Ambientales para las actividades mineras de exploración, tienen carácter de declaración jurada y deben estar debidamente suscritos por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración. En ese sentido, la administrada deberá adjuntar a su levantamiento de observaciones una declaración jurada simple, suscrita por los responsables antes citados.

Respuesta: El titular en el levantamiento de observaciones adjunta la misma solicitud que se le observó en el EIAsd, incluyendo en esta la firma del Gerente General de la consultora SVS Ingenieros S.A.C., responsable de la elaboración del referido estudio. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: Sin embargo, se le reitera al titular que lo que se observó es que la referida solicitud tenía que estar suscrita por el representante legal del titular y por un profesional responsable de la Gestión Ambiental del proyecto de exploración, que el titular designe, y no del representante de la consultora que elaboró el Estudio Ambiental. En ese sentido no se considera absuelta dicha observación por lo que deberá ser subsanada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de L D.S. N° 020-2008-EM.

Respuesta: Se adjunta en el Anexo 1 del levantamiento de observaciones la Carta de compromiso donde se designa a la ingeniera Gladys Espinoza Trejo (CIP N° 59439) como responsable de la Gestión Ambiental del proyecto Yanamina desde el inicio hasta la etapa final del proyecto de exploración. **ABSUELTA**

Observación N° 03:

En el EIAsd no se hace referencia al propietario del terreno superficial que se superpone a la concesión minera MALU I. Al respecto, se deberá informar si el Titular Minero cuenta con el acuerdo de uso del terreno superficial, o de no contar con el mismo, cuáles serán las políticas a seguir para su obtención. Asimismo, para una mejor identificación del o los titulares del terreno



superficial, se requiere presentar un plano en el que se superpongan los componentes de la operación minera en un plano de límites de las propiedades. Cabe señalar que para que la autorización de uso sea otorgada válidamente, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 26505 y su reglamentación.

Asimismo, deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM-Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, relacionado a las obligaciones del Titular Minero antes de iniciar la actividad de exploración minera.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones, el titular señala que los terrenos superficiales donde va desarrollar el proyecto de exploración minera "Yanamina", pertenecen a la Comunidad Campesina de Cruz de Mayo, con la cual están tratando de llegar a establecer acuerdos para el uso de los mismos.

Se recomienda que los acuerdos a los que lleguen a establecer con dicha comunidad, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, modificada por la Ley N° 26570

Asimismo, la empresa adjunta un mapa en donde se superpone los sectores que en su conjunto conforman la C.C. Cruz de Mayo. **ABSUELTA**

Observación N° 04:

GOLDEN EAGLE RESOURCES PERU S.A.C., deberá presentar ante la DGAAM, la copia del cargo de recepción que acredite la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración Yanamina ante la Municipalidad Distrital de Caraz, de conformidad con el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM - Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones, el titular refiere que al momento de entregar el EIASd a la Municipalidad provincial de Huaylas, le indicaron que físicamente la municipalidad provincial de Huaylas y la municipalidad distrital de Caraz, se encuentran y funcionan en el mismo local; motivo por el cual sólo se entregó una copia del EIASd, en ese sentido queda absuelta la observación. **ABSUELTA**

Línea de Base

Aspecto Social

Observación N° 05

El la sección 4.5.1. se ha identificado como Área de Influencia Socioeconómica Directa (AID) a los sectores de Parón, Antash, Paquián (alto y bajo) Huauya, Ocoracra, Cuyuna y Llacshu, de la comunidad de Cruz de Mayo y como Área de Influencia Socioeconómica Indirecta (All) al distrito Caraz, a la provincia de Huaylas y al departamento de Ancash. Sin embargo, de lo observado en el plano 4.8 Centros poblados en el área de influencia del proyecto, se desprenden las siguientes observaciones:

- a. La delimitación del AID en el plano 4.8. es confusa, por ejemplo el poblado de Huauya se encuentra fuera de la delimitación descrita en la sección 4.5.1. Aclarar y adjuntar el plano corregido. Asimismo, el plano sólo debe estar referido a la delimitación de las áreas de influencia socioeconómica del proyecto y no a la delimitación del área de influencia ambiental de las actividades, los cuales tienen criterios de delimitación diferentes. Ambos criterios deben presentarse en planos separados.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones el titular indica que en la delimitación del AID (Plano 4.8), se omitió por error el C.P Huauya, por lo que se ha corregido y se adjunta el nuevo plano con la delimitación correspondiente. El AID comprenderá los centros poblados de los sectores de Parón, Antash, Paquián (alto y bajo), Huauya, Ocoracra, Cuyuna y Llacshu, de la comunidad de Cruz de Mayo. **ABSUELTA**

- b. Respecto al All, se deberá replantear los criterios tomados para su delimitación en función a la generación de impactos socioeconómicos identificados, envergadura del proyecto, entre otros aspectos. Incluir la nueva delimitación en el plano correspondiente.



Respuesta: Referente al All los criterios seleccionados indica que se consideraron en base a las áreas o sectores que generan influencia en los flujos o conexión con el proyecto, así como a áreas potencialmente afectadas en el mediano y largo plazo; por ello como All se ha considerado al distrito de Huaraz, que se encuentra en la Provincia de Huaylas, departamento de Ancash. **ABSUELTA**

- c. El plano debe contener demarcación geopolítica y en una escala adecuada que permita visualizar la ubicación de los centros poblados (anexos), caseríos, vías de acceso, fuentes de agua, entre otros, involucrados en el área del proyecto, los cuales deberán estar superpuestos con los componentes del proyecto de exploración. Incluir la delimitación de las comunidades campesinas existentes en el área. Para la determinación del AID y All social se deberá tomar en cuenta el límite de las comunidades campesinas existentes en la zona.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se adjuntó el plano corregido con la delimitación del AID y All del proyecto. **ABSUELTA**

Observación N° 06

Respecto a la línea de base social:

- a. Respecto a la línea de base social (LBS) del proyecto, se ha presentado data del año 2003 (Tabla 4.5-3, Tabla 4.5-4, Tabla 4.5-5), es conveniente que se presente data estadística actualizada, la misma debe incluir fuente y fecha de elaboración por ejemplo se podrá recurrir a información estadística del INEI (como mínimo data del censo 2005), PENUD, ONGs, gobiernos regionales y locales, encuestas realizadas en campo, entre otros. Se recomienda usar los términos de referencia establecidos en la Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, Anexo II, Item d Aspectos Socioeconómicos. Incluir la información en cuadros.

Respuesta: Respecto a las Tablas 4.5-3 y 4.5-4, el titular indica que por error se mencionó que esta información correspondería a la C.C. de Cruz de Mayo, cuando corresponden a los datos censales del distrito de Caraz. Asimismo, presenta información socioeconómica de los Centros Poblados del Área de Influencia del Proyecto, la cual se generó a partir de las encuestas realizadas en el trabajo de campo que realizó la empresa Barrenechea & Rosenberg Asociados. La información se presenta en Tablas y consiste en: Encuestas aplicadas, Ocupación por edades (Distrito de Caraz), PEA de 6 años a más por categoría de ocupación (Distrito de Caraz), Ocupación según edad y sexo de: CC de Parón, de CC Paquián, de CC Antash, de CC Huauya, de CC Ocoracra, de CC de Cuyuna, de CC Llacshu. También presenta tablas con información de Caraz de: Relación de instituciones Educativas, Relación de Comités-Presidentes de Comedores, Relación de Comités de Vaso de Leche y Servicios Básicos de la CC. Cruz de Mayo. **ABSUELTA**

- b. Asimismo, en la Tabla 4.5-1, Tabla 4.5-2, se indica como fuente de información a S.V.S. Ingenieros S.A.C.- Barrenechea y Rosenberg Asociados, mayo 2008; al respecto, precisar en que consistió el trabajo de campo para describir la LBS de la zona mostrada en estos cuadros. Indicar de ser el caso el número de encuestas por centro poblado, su porcentaje, responsables y representatividad respecto a la población total involucrada en el área de influencia socioeconómica. A fin de visualizar de forma más clara, se recomienda incluir esta información en cuadros, uno para cada una de las preguntas formuladas.

Respuesta: El titular indica que se realizó un Estudio Social que estuvo a cargo de la empresa Barrenechea y Rosenberg Asociados, cuya metodología de investigación empleada fue de tipo cualitativa/cuantitativa. Se aplicó una encuesta rápida de hogares, aplicada de manera semicensal a 367 viviendas distribuidas en siete sectores de la Comunidad Campesina de Cruz de Mayo, correspondiendo a un 54% del total de viviendas según el censo del INEI del 2005. Se incluyó información sobre la metodología aplicada y la información procesada en cuadros. **ABSUELTA**

- c. Por otra parte solo se ha presentado información de línea base social del AID, estando ausente información sobre el All del proyecto. Presentar dicha información (similar como el caso para AID).



Respuesta: Respecto a las Tablas 4.5-3, y 4.5-4 como se mencionó en la absolución de la Observación 06 (a), se aclaró que por error se indicó que esta información correspondía a la C.C. de Cruz de Mayo, cuando corresponden a los datos censales del distrito de Caraz que se ha considerado como área de influencia indirecta del proyecto. Por ello, se han presentado los cuadros respectivos reformulados con los datos censales correspondientes al INEI 2007. **ABSUELTA**

Observación N° 07

Presentar información referida al Plan de Contratación Local, en el Capítulo 7.3.a. expectativas de puestos de trabajo, el titular señala que establecerá un sistema de contrataciones rotativo para acceder a los puestos de trabajo, a fin de realizar una distribución equitativa de los puestos de trabajo. Adjuntar el Programa de Contratación de personal (el cual incluya entre otros aspectos la selección y contratación de pobladores por localidad, período de contratación, etc.)

Respuesta: Se indica en el levantamiento observaciones que el sistema de contratación será rotativo. Se contratarán pobladores del AID (Parón, Antash, Paquián, Huauya, Ocoracra, Cuyuna y Llacshu de la C.C. Cruz de Mayo), como asistentes en las actividades de perforación. Se precisa que como el período de actividades comprenderá 5 meses aproximadamente, lo que hará un total de 20 semanas, por cada semana se contratará a 4 pobladores por localidad, lo que hará un total de 80 personas empleadas. Así cada comunidad trabajará tres semanas del proyecto en promedio. **ABSUELTA**

Observación N° 08

Incluir en el estudio:

- a. El Protocolo de Relacionamento con los lineamientos, principios y políticas de comportamiento que adoptará el titular durante la ejecución sus actividades. Asimismo, el protocolo deberá considerar, las costumbres, cultura y particularidades de la población involucrada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del D.S. 028-2008-EM Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.

Respuesta: El titular indica que el Protocolo de relacionamiento ha sido definido en el ítem 7.4.6 Programa de Relaciones Comunitarias del Capítulo 7 - Plan de Manejo Ambiental, en donde se han definido las políticas de responsabilidad social, adquisición de tierras, de prevención social y manejo de impactos socioeconómicos. **ABSUELTA**

- b. El Código de Conducta de la empresa durante el desarrollo de sus actividades.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones Anexo N° 8, el titular adjunto el Código de Conducta de la empresa. **ABSUELTA**

Observación N° 09

El titular presenta en la sección 7.4.6 el Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) y en la página 7-26 el cronograma del PRC para el período de ejecución del proyecto; sin embargo, es necesario que se complemente con la siguiente información:

- a. El titular deberá incorporar dentro del cronograma, actividades de información sobre los acuerdos adoptados en los contratos de uso de tierras superficiales.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones el titular ha presentado la Tabla 5: Cronograma de ejecución de actividades del Plan de Relaciones Comunitarias; en el cual se ha incluido las actividades con el objetivo de informar sobre los acuerdos adoptados para el uso de los terrenos superficiales de la Comunidad Campesina de Cruz de Mayo. **ABSUELTA**

- b. Incluir actividades de Apoyo al Desarrollo Comunal de las comunidades del área de influencia durante el período de ejecución del proyecto en la medida que fuera posible. El PRC debe usar la línea de base social y la determinación de impactos sociales para estructurar una serie de actividades en beneficio de las comunidades de las áreas de influencia.

Respuesta: El titular indica que en el Programa de Relaciones Comunitarias se han propuesto actividades que están acorde con el desarrollo del proyecto, y que a la vez puedan beneficiar a la comunidad en general como es el caso de la instalación de una



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

oficina Informativa en el local Municipal de Caraz, por el cual se pagaría una renta mensual que contribuirá al mejoramiento de esa infraestructura además de informar sobre el proyecto. Asimismo, la generación de empleo, que si bien en esta etapa es en proporción pequeña, generará ingresos a las familias beneficiadas. **ABSUELTA**

- c. En el cronograma del Plan de Relaciones Comunitarias deberá especificar las poblaciones o comunidades que serán beneficiadas por las actividades (de ser posible número de beneficiarios)

Respuesta: Al respecto el titular indica que los beneficiarios directos serán los involucrados en el AID definida anteriormente (sectores de Parón, Antash, Paquián (alto y bajo) Huauya, Ocoracra, Cuyuna y Llacshu, de la comunidad de Cruz de Mayo), y que no le es posible estimar el número de beneficiarios. **ABSUELTA**

Observación N° 10

¿Qué medidas y actividades se tienen previstas para el manejo de los conflictos socio ambientales con el objetivo de establecer y mantener buenas relaciones con las comunidades del área de influencia del proyecto. Asimismo, se recomienda incluir la identificación de los posibles conflictos durante las actividades del proyecto de exploración.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se indica que se han identificado los Impactos sobre los componentes sociales y culturales para poder determinar los conflictos que se podrían generar, los cuales también fueron identificados en los talleres de participación ciudadana y las encuestas para la línea base social. Dentro del Plan de Manejo Ambiental, se ha desarrollado una estrategia que se fundamenta en la construcción y fortalecimiento de una sólida alianza con las poblaciones involucradas y que comprende cuatro grandes fases: Dialogo con socios estratégicos, reunión con actores clave – establecimiento de acuerdos y principios para el relacionamiento; compromisos compartidos y gestión por resultados, todo lo cual se traduce en medidas de manejo propuestas que se han aplicado y se aplicarán desde los inicios del Proyecto para prevenir la generación de conflictos socioambientales. **ABSUELTA**

Aspecto Físico

Observación N° 11

Respecto a los planos:

- a. Todos los planos deben indicar la escala, zona UTM, Datum de proyección (WGS84 o PSAD56).

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se han adjuntado los planos, los cuales ya contienen la información solicitada. **ABSUELTA**

- b. Presentar un plano de influencia ambiental Directa e Indirecta del proyecto de exploración a escala adecuada (que incluya la rosa de vientos). Sustentar los criterios tomados para dicha delimitación.

Respuesta: El titular indica que debido a la envergadura del proyecto el Área de Influencia Directa Ambiental estaría comprendida por el espacio geográfico que abarca la concesión minera MALU I, dentro de la cual se encontraría la zona directamente afectada por el proyecto. Asimismo, para el Área de Influencia Indirecta Ambiental estaría comprendida por las zonas que podrían verse afectadas de manera indirecta por las actividades del proyecto, tales como carreteras, accesos, canales de riego, etc. En este sentido se considera la ruta desde Caraz hasta el Proyecto mismo. Se adjuntó el Plano 4.3 Área de Influencia Ambiental del proyecto, con la información solicitada 4.3. **ABSUELTA**

- c. Presentar los siguientes planos: Geológico, de Zonas de Vida, de Capacidad de Uso Mayor y Uso Actual de la Tierra a nivel local, indicar la fuente de información, a escala adecuada y una leyenda clara y detallada, con firma del profesional responsable.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones presentado, el titular indica que el área del proyecto y las áreas adyacentes, de acuerdo al Mapa Ecológico del Perú (1995) se encuentran en el ecosistema Estepa Montano Tropical (e-MT). Esta zona de vida se extiende desde los 2 800 a 3 800 msnm y hasta cerca de 4 000 msnm (INRENA, 1976). Se adjuntó el Plano OBS-16 (escrito N°1887635), Planos de Capacidad de Uso Mayor (Plano



N° 4.4-B, escrito N° 1876109) y Uso actual de la Tierra (Plano 4.4-C, escrito N° 1876109). **ABSUELTA.**

- d. Adjuntar un nuevo plano de componentes del proyecto a escala adecuada, que permita visualizar claramente las vías de acceso (al proyecto, a las labores de exploración, accesos a rehabilitar y los proyectados, diferenciarlos por colores), plataformas, almacenes, estructuras sanitarias, entre otros componentes.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se indica que se adjuntan los planos corregidos. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: El titular deberá presentar un plano de componentes del proyecto a una escala adecuada, donde se permita diferenciar claramente las vías de acceso (al proyecto, a las labores de exploración, accesos a rehabilitar y los proyectados, diferenciarlos por colores), plataformas, almacenes, estructuras sanitarias, entre otros.

Por ejemplo en el Plano 4.4. no se diferencia claramente de acuerdo a la leyenda presentada que accesos corresponden a camino afirmado, de herradura, existentes y proyectados.

Respuesta: En el 2do. levantamiento de observaciones, el titular ha presentado el Plano AO-1, donde se detalla los componentes del proyecto a una escala adecuada. **ABSUELTA.**

Observación N° 12

Presentar una imagen satelital de banda visible con una resolución mínima de 2 m, la toma de la imagen no debe ser mayor a dos años de antigüedad, o una fotografía aérea a una escala mínima de 1/10 000, de acuerdo a lo establecido en la RM. N° 167-2008-MEM/DM.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones Anexo Planos, se adjunta la Figura 4-12 de la imagen solicitada. **ABSUELTA**

Observación N° 13

Incluir un registro fotográfico de las áreas en donde se realizarán las actividades de exploración.

Respuesta: Se ha presentado la información requerida en el Anexo N° 13. **ABSUELTA**

Observación N° 14

En el Ítem 5.1 se indica que la zona a explorar tiene un área aproximada total de 5,7 Ha (zona Sur y Norte); sin embargo el Ítem 4.4.5 se precisa que 25 ha aproximadamente corresponden a la zona de exploración y se encontraría en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán. Al respecto es necesario que se aclare cual será el área efectiva de exploración del presente proyecto con relación a la Concesión Minera MALU I, al Parque Nacional Huascarán y su zona de Amortiguamiento respectivamente. Presentar un nuevo plano a escala adecuada donde se visualice claramente los límites de la concesión, el área del presente proyecto, el ANP y su zona de Amortiguamiento con la leyenda correspondiente, indicando las coordenadas y las áreas de cada uno de los aspectos antes mencionados.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se indica que el Ítem N° 5.1 se refiere a la descripción del cuerpo mineralizado, el que se divide en Norte y Sur, y cuya estimación total de área es de 5,7 ha. Por otro lado, se aclara que la concesión minera MALU I se encuentra en la zona de Amortiguamiento y en el Parque Nacional Huascarán, correspondiendo 25 ha aproximadamente al área que se encuentra dentro del Parque Nacional Huascarán y en donde no se realizará ninguna actividad.

La concesión minera se encuentra ubicada dentro de la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán en un 88% apróx. (195,6 ha) y dentro del Parque Nacional propiamente dicho se encuentra en un 12% (28,4 ha). Tal como se muestra en el Plano 4-1. Asimismo, se indica que el área límite para el desarrollo de las actividades de exploración abarcará:

**Límite del área para el desarrollo de las actividades de exploración**

N° de vértices	Coordenadas UTM	
	Norte	Este
1	9 001 068	198 769
2	9 001 068	199 181
3	9 000 491	199 403
4	9 000 415	199 126
5	9 000 455	198 811
Área Total (ha)		31,84

Coordenadas UTM, PSAD56-Zona 18

En conclusión, el área efectiva de exploración comprende 31,84 ha que se delimitan en un polígono en donde se desarrollarán todas las actividades de exploración (perforación diamantina), estando dicho polígono dentro de las 195 ha de la concesión MALU I que se encuentran en la zona de amortiguamiento, sin comprometer la zona que pertenece al Parque Nacional Huascarán.

Asimismo, se ha presentado los planos donde se representa la concesión MALU I, con relación a la zona de Amortiguamiento y el Parque Nacional Huascarán. **ABSUELTA**

Observación N° 15

En el Anexo N° 1 del estudio se adjunta la Resolución Administrativa N° 261-2008/AG.DR-Ancash/DRHz/AT de fecha 28 de octubre de 2008, para la autorización de agua con fines mineros para el proyecto de exploración minera "Parón"; no obstante, el titular deberá contar con la autorización del uso de aguas para el presente proyecto de exploración y en el volumen estimado para sus actividades. Aclarar al respecto.

Respuesta: El titular aclaró que la Resolución Administrativa, resuelve "Otorgar la autorización de Agua con fines Mineros a ser utilizados en los trabajos del Proyecto de Exploración Minera Parón, ubicado en la concesión Minera MALU I....", si bien ha habido un cambio en el nombre del Proyecto, la ubicación se refiere a la Concesión Minera MALU I, que es donde se realizará el Proyecto de Exploración Yanamina, tratándose del mismo proyecto, además de haber sido otorgada a Golden Eagle Resources Peru S.A.C. **ABSUELTA**

Observación N° 16

Incluir información sobre la presencia de agua subterránea (ojo de agua o manantiales) o bofedales en la zona (coordenadas UTM). De ser el caso incluir información de los parámetros fisicoquímicos de campo en el inventario de fuentes de agua.

Respuesta: Al respecto de lo solicitado, el titular precisa que en el área de influencia directa del proyecto no se han identificado manantiales u ojos de agua que puedan verse afectadas por las actividades de exploración. **ABSUELTA**

Observación N° 17

Respecto al monitoreo de línea base sobre la calidad de agua:

- Los monitoreos de calidad de agua de las cuatro estaciones (E-1, E-2, E-3, E-4), deben incluir la caracterización físico química de campo y del caudal estimado de los cuerpos de agua presente en la zona. Asimismo, incluir los análisis de aceites, grasas y cianuro.

Respuesta: Se ha presentado en la Tabla 8 Parámetros Físico Químicos de campo-cuerpos de agua superficial en el área de influencia del proyecto, donde se ha incluido el caudal medido en campo. De los resultados obtenidos, se precisa que los valores de Oxígeno Disuelto, variaron entre 5,1 a 5,9, los cuales habrían estado relacionados a la notoria turbulencia de las aguas al momento de la medición. Respecto a la determinación de concentración de cianuro, se indica que el objetivo principal de la actividad es la recuperación de testigos para la confirmación de reservas de mineral. Asimismo, se precisa que en el área de influencia del proyecto no existe ninguna otra actividad de esa naturaleza que pueda generar presencia de cianuro en los cursos de agua, por lo que no ha considerado el monitoreo de este elemento en esta etapa.



Asimismo, se realizaron análisis de parámetros biológicos como coliformes totales de los cuales, las estaciones E-2 y E-3, presentaron valores de 49×10^2 que si bien no sobrepasan el valor establecido en la LGA igual a 50×10^2 NMP se encontraron bastante cercanos, esto se puede deber a la disposición de efluentes domésticos sin tratamiento, como consecuencia de las actividades antropogénicas de la zona. **ABSUELTA**

- b. De la evaluación realizada, se observó que en los ensayos de laboratorio (realizados por Inspectorate) sobre calidad de agua, no se encontró el análisis de aceites y grasas. Aclarar al respecto.

Respuesta: Se indica que los ensayos de laboratorio correspondientes a los aceites y grasas no fueron adjuntados por error. Se presentó la Tabla 9 Resultados de Laboratorio-cuerpos de agua superficial en el área de influencia del proyecto, donde se verifica que los valores obtenidos para los aceites y grasas se encontraron por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua. Se ha adjuntado en los anexos los reportes de laboratorio emitidos por Inspectorate Services Perú S.A.C. **ABSUELTA**

- c. Todos los puntos de monitoreo de agua aire deberán presentarse de acuerdo al formato del Sistema de Información Ambiental – SIA, indicando si se trata de un punto emisor o receptor, ubicación en coordenadas UTM y deberán adjuntar una fotografía de referencia del lugar de ubicación del punto de muestreo.

Respuesta: Se adjuntó en el levantamiento de observaciones las fichas de monitoreo de los 4 puntos, considerados para determinar la calidad de agua de acuerdo al formato del SIAM. **ABSUELTA**

Observación N° 18

Respecto a la ubicación de las plataformas de perforación:

- a. En el plano 5.1 se observa que las plataformas de perforación están ubicadas a menos de 50 m de un canal de riego; al respecto el titular deberá presentar información sobre las características técnicas de diseño (presentar diseño), fuente que lo alimenta y detallar cual es la función que desempeña (como la de trasladar agua hacia las zonas agrícolas)

Respuesta: El titular indica que el canal de riego de la Comunidad Campesina de Ramis (ex Antash) toma sus aguas de la quebrada Yuco, ubicada al norte del proyecto. Es un canal que ha sido construido sin revestimiento de concreto, sobre el mismo terreno y sirve para el riego de las parcelas ubicadas aguas abajo del proyecto. Se indica que no se tomará agua de este canal. Sin embargo, se tomó una muestra de agua (E-1) del mismo para determinar la calidad de las aguas antes del proyecto. **ABSUELTA**

- b. Se recomienda reubicar las plataformas de perforación a más de 50 m del canal de conducción de riego indicado en la pregunta anterior.

Respuesta: Al respecto el titular ha reubicado las plataformas a una distancia mayor a 50 m del canal de riego de la Comunidad campesina de Ramis. Se presentó la nueva ubicación de las plataformas del proyecto de exploración Yanamina (Tabla 10), especificando las distancias al cuerpo de agua y las plataformas modificadas respecto a las presentadas en el EIASd inicial. **ABSUELTA**

- c. Presentar un nuevo plano de distribución de las plataformas que cuente con la leyenda correspondiente en el que se indiquen las ubicaciones en coordenadas UTM.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se adjuntó el Plano 5.1, con la información solicitada (escrito 1887635). **ABSUELTA**

Aspecto Biológico

Observación N° 19

Detallar las medidas de protección y conservación de la flora y fauna de la zona en caso de encontrar sitios de anidación, refugio, etc.

Identificar dichos sitios indicando su ubicación en coordenadas UTM, altura.

Respuesta: El titular indica en el levantamiento de observaciones que en los trabajos de exploración se debe tener en cuenta las zonas importantes para los grupos muy sensibles a los



cambios en el ambiente como los Tinamiformes (Perdices), Falconiformes (Rapaces) y Trochiliformes (Colibríes). Para este fin es importante realizar una identificación y mapeo de áreas sensibles (por ejemplo sitios de anidamiento de aves) en la zona del proyecto. Por otro lado es importante conservar la estructura del ecosistema existente evitando la desaparición de la vegetación ornitófila que sirve de sustento a numerosas especies de aves, y constituye el hábitat de las presas de los Falconiformes. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: Al respecto el titular deberá precisar si en la zona del proyecto se ha identificado este tipo de zonas sensibles y de ser el caso que medidas para su no perturbación y conservación aplicará.

Respuesta: Se indica que de acuerdo a las observaciones y los registros obtenidos en campo para la elaboración de la Línea Base Ambiental donde se efectuarán las actividades de exploración y que están dentro de la concesión Minera MALU I, no se identificaron áreas sensibles de anidación de aves.

En caso se identificarán áreas sensibles se adoptarán las siguientes medidas de protección:

- Las áreas serán debidamente identificadas, señaladas con letreros y georreferenciadas en coordenadas UTM, procediéndose a su ubicación en un plano a escala adecuada para conocimiento del Ingeniero responsable de la Gestión Ambiental del Proyecto, trabajadores o terceros que trabajen en el proyecto.
- Considerando que estas posibles áreas sólo se podrían identificar en la ruta de acceso, los vehículos que recorrerán este camino por la propia dinámica del proyecto, deberán minimizar los ruidos producidos por el uso de bocinas, debiendo estar en perfecto estado de mantenimiento.
- Se prohibirá la caza, captura o perturbación de las posibles especies que se encuentren en estas áreas, además de la quema, desbroce o tala de la vegetación presente y colindante.
- Durante las etapas del proyecto el titular informará a los pobladores cercanos de la existencia de dichas áreas, a fin de que participen en la conservación y protección de las mismas.

ABSUELTA

Observación N° 20

Se deberá representar en un plano a escala adecuada los puntos y transectos de muestreo biológico, según lo indicado en el estudio presentado.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se han presentado los puntos de muestreo de fauna y flora en coordenadas UTM. Ver la Tablas 11, 12, 13 y 14; asimismo, los Planos N°4-10 y N° 4-11. **ABSUELTA**

Aspecto Cultural

Observación N° 21

En el Anexo N° 3 se adjuntó el Informe de reconocimiento arqueológico del proyecto de exploración Parón (DJ aprobado el 2007), realizado a solicitud de la Compañía Minera Yanamina S.A.; según información presentada, el área del proyecto Parón coincide con el área del presente proyecto de exploración. Sin embargo, se solicita al titular presentar copia completa de la evaluación realizada por el arqueólogo Ventura Pablo Guerrero Anaya (COARPE 040426), la que debe estar suscrita por el arqueólogo referido. Asimismo, presentar el plano arqueológico debidamente suscrito de manera que se pueda superponer el área de reconocimiento arqueológico con el actual proyecto. En caso que el área del actual proyecto no coincida el titular deberá realizar una nueva evaluación arqueológica.

Respuesta: El titular indica que se ha anexado el informe arqueológico realizado para el presente proyecto, en base a las nuevas perforaciones a ejecutar. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: El titular ha presentado un nuevo informe de Reconocimiento Arqueológico realizado por el Licenciado Juan Paredes Olvera (COARPE N° 040332) el mismo que no se encuentra firmado. Asimismo, el informe de evaluación arqueológica deberá ser complementado con un nuevo plano, donde se visualice el recorrido seguido por el arqueólogo para la identificación de las evidencias arqueológicas en la zona del proyecto. El plano debe estar firmado por el arqueólogo y a una escala adecuada.



Respuesta: En el 2do. Levantamiento reobservaciones presentado por el titular, se adjuntó el Informe Arqueológico y el Plano AO-2 debidamente firmado por el Lic. Juan Paredes Olvera (COARPE N° 040332), en donde se detallan las áreas evaluadas en dicho estudio. Se precisa que la evaluación arqueológica se realizó en toda el área de la concesión MALU I, en la que se han identificado dos sitios arqueológicos. Se indica que dichos sitios no se encuentran dentro del área efectiva de exploración (Anexo 2). La ubicación en coordenadas UTM es la siguiente:

Estación	Descripción	Coordenadas	
		Este	Norte
ZA-1	Terraza de piedra de campo construida con argamasa	199 630,650	9 000 734,312
ZA-2	Muros de piedra. Conjunto de estructuras de pirca simple de bloques medianos y pequeños deteriorados.	198 493,655	9 000 858,315

Coordenadas UTM, PSAD56-Zona 18

ABSUELTA

Aspecto Técnico

Descripción del Proyecto

Observación N° 22

Respecto al agua industrial requerida para las actividades de exploración: Se ha estimado que se necesitará 1 788,4 l/d (sección 5.2.9) de agua para uso industrial; por otra parte también señala que generará 1 500 l/d (sección 5.2.11) de efluentes provenientes de las actividades mineras, sin embargo señala que durante el proceso se recirculará el agua industrial de las actividades, por lo que no se realizarán vertimientos al ambiente. Al respecto precisar si se ha tomado en cuenta el porcentaje de recirculación al momento de hacer el cálculo, y estimar el caudal a extraer del canal Toma 2. Indicar el porcentaje de recirculación y de ser caso replantear el requerimiento de agua del canal Toma 2 en función al análisis realizado, el cual debe presentarse debidamente sustentado.

Respuesta: El titular indica que el porcentaje de recirculación es mínimo en la perforación, por lo que el cálculo de las necesidades de agua se realizó con el volumen máximo necesario.

El régimen de extracción se ha calculado en 2 l/s, en una jornada de 8 horas/d, de 30 días al mes, obteniendo un volumen total de 15,230 gal/mes (57,652 m³), siendo este requerimiento el necesario para la realización de las actividades de perforación, y que será utilizado mensualmente durante la etapa de exploración, que se estima en tres meses. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: Respecto al consumo de agua industrial requerido (2 l/s) se deberá sustentar dicho valor; presentar el consumo estimado por máquina perforadora. Asimismo, se deberá precisar como se manejarán los efluentes (1 500 l/d) generados producto de la actividad. Finalmente, se indica que se ha adjuntado el diagrama del sistema de recirculación de agua y fluidos de perforación. Dicho diagrama no ha sido presentado.

Respuesta: Se indica que las consideraciones técnicas para la estimación del consumo de agua se encuentran señaladas en la Resolución Directoral N° 0187-2008-DR-AG-ANCASH/D del 18 de agosto de 2008, emitida por la Dirección Regional Agraria de Ancash del Ministerio de Agricultura. Se adjuntó la R.D. en el Anexo 3.

En relación al manejo de efluentes se indica que serán manejados a través de un sistema de recirculación. No se realizará ninguna descarga de esta agua en un cuerpo receptor. Los efluentes generados serán canalizados y dispuestos en la poza de lodos; se favorecerá la sedimentación del lodo de la perforación, luego el agua rasante será reutilizada e ingresada a la tina mezcladora con los insumos, a fin de que esta sea reutilizada como fluido por el taladro. Se adjuntó diagrama del manejo de efluentes (Figura 5-1). **ABSUELTA**

Observación N° 23

En la sección 5.2.11. el titular señala que estima generar 0,112 m³/d de residuos sólidos entre bolsas de papel, baldes, portaviandas descartables principalmente, así como también envases vacíos, tierra y trapos impregnados con hidrocarburos.

Sin embargo, se deberá estimar la generación de residuos sólidos domésticos, industriales peligrosos y no peligrosos por separado, precisar la frecuencia de recojo y las características del



área temporal de disposición de los residuos. Presentar la información solicitada en un cuadro específico.

Respuesta: Se ha presentado la Tabla 15 Características del manejo de los residuos, en la cual se ha incluido la clasificación de residuos: **ABSUELTA**

Tipo de Residuo	Generación estimada (m ³ /día)	Frecuencia de Recojo	Área Temporal
Sólidos Peligrosos	0,0448	Mensual (por la EPS-RS BEFESA)	En contenedores debidamente rotulados
Sólidos Industriales No Peligrosos	0,0448		
Domésticos	0,0224	Semanal (por personal de GERP hacia el relleno sanitario Municipal de Caraz)	

Plan de Manejo Ambiental

Observación N° 24

El titular no ha considerado implementar medidas de manejo y control de la escorrentía, erosión y acumulación de los sedimentos por arrastre en: las plataformas, pozos de lodo, vías de acceso, entre otros como por ejemplo: canales de coronación impermeabilizados y orientados a zonas rocosas a fin de evitar el arrastre del suelo orgánico y posterior deslizamientos de estos suelos. Se deberá incluir las medidas correspondientes y precisar las características de diseño de las propuestas planteadas, las cuales deben estar diseñadas para contener las precipitaciones en época de avenida.

Respuesta: El titular señala que no ha considerado estas medidas debido a que el proyecto de exploración no se ejecutará en época de lluvias. Por otra parte el proyecto está contemplado solo para 5 meses (entre preliminar, perforación y cierre). Asimismo, señala que ha considerado las características del proyecto y el área total a disturbar (0,41 ha), el top soil que se retire para la instalación de cada plataforma y poza de perforación será ubicada alrededor de las mismas de manera que al término de la perforación en cada plataforma se utilice ese top soil para cubrir y restaurar el área disturbada. Las perforaciones a ejecutarse como parte del plan de perforación varían en longitud en un rango desde 35 a 200 metros; considerando que la maquinaria perfora 35 m/d en promedio, las perforaciones en cada plataforma variarían entre uno (1) a seis (6) días, por lo que el periodo de acumulación del top soil en los alrededores no es considerable, siendo fácil al término de la perforación su uso para la restauración. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: Se reitera la observación. El titular deberá implementar medidas de prevención y manejo de las escorrentías, control de sedimentos y erosión para los componentes del proyecto (plataformas, accesos, entre otros), en caso las actividades se ejecuten en época de lluvias, teniendo en cuenta que las plataformas de perforación podrían ubicarse en zonas de pronunciada pendiente. Presentar las características y dimensiones. Para el caso de las plataformas de perforación se deberá presentar un esquema de distribución con las medidas aplicadas, debidamente dimensionado.

Respuesta: Entre las medidas más importantes para la prevención, manejo de escorrentías, sedimentos y erosión de los componentes del proyecto se tiene:

- Señala que se utilizará las vías existentes con la finalidad de no generar mayores impactos al terreno. Los nuevos accesos a implementar tendrán como máximo 4 m de ancho.
- Durante las actividades de desbroce para la apertura de los accesos y plataformas, se retirará el suelo vegetal y la vegetación acumulada a lo largo de la vía en pilas alargadas de 1 a 2 m de altura como máximo.
- Se asegurará que el suelo vegetal almacenado quede fuera de la vía, para lo cual se construirán drenes, a fin de permitir la fluidez del drenaje y evitar la erosión del suelo. Se construirán cunetas de forma cóncava de por lo menos 0,3 m de profundidad y 0,6 m de ancho.
- La rehabilitación de las áreas disturbadas se realizará tan pronto como sea posible al finalizar las obras, sobre todo en aquellas zonas de pendiente pronunciada. **ABSUELTA**

**Observación N° 25**

Respecto al manejo del suelo orgánico:

En el Capítulo 7, página 8, el titular señala que empleará técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce del terreno a utilizar. Incluir mayor información al respecto, teniendo en cuenta que las medidas de manejo ambiental deberán permitir conservar las propiedades físico-químicas y microbiológicas del top soil, así como su protección contra la erosión eólica y pluvial con el fin de utilizarlo en la etapa de cierre del proyecto.

Respuesta: El titular indica que de acuerdo a las características del proyecto y el área total a disturbar (0,41 ha), el top soil que se retire para la instalación de cada plataforma y poza de perforación será ubicado alrededor de las mismas de manera que al término de la perforación en cada plataforma se utilice ese top soil para cubrir y restaurar el área disturbada. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: El titular no ha considerado la remoción de suelo orgánico producto de la habilitación de los nuevos accesos, debido a que uno de los impactos en esta etapa de exploración (perforación diamantina) se da debido a la habilitación de accesos hacia la zona de exploración, los cuales estarían un mayor tiempo expuestos. Se deberá presentar medidas de conservación de top soil en caso los resultados de exploración resulten desfavorables, por ello el titular deberá comprometerse a la restitución de la zona a las condiciones iniciales, existentes antes de la ejecución del proyecto.

Respuesta: Se indica que durante las actividades de desbroce para la apertura de los accesos y plataformas, se operará según lo señalado en la Observación N-24 del presente informe. Asimismo, en áreas donde la pendiente es moderada o el talud es inestable, las aguas de filtración o escorrentía deberán ser derivadas, a fin de mantener la estabilidad física de los suelos y evitar su erosión. Por otra parte, el titular señala que será responsable del cumplimiento de las medidas de protección propuestas, así como de los trabajos de rehabilitación y similares que resulten de esta actividad final. **ABSUELTA**

Observación N° 26

Respecto al manejo de los residuos fisiológicos:

- a. En la sección 5.2.11 se indica que se contará con baños químicos portátiles o un silo séptico. Al respecto es necesario que se precise dependiendo del tipo de estructura, las medidas de manejo ambiental a aplicar durante las actividades de exploración para evitar la proliferación de vectores y la alteración de la napa freática (de encontrarse próxima a la superficie); asimismo, presentar las medidas de cierre según sea el caso.

Respuesta: El titular indica que utilizará los baños portátiles debido a que son ambientalmente más adecuados; ya que su limpieza, mantenimiento y disposición final la realizará la empresa DISAL. **ABSUELTA**

- b. Indicar las características de diseño de la estructura a utilizar. La cantidad y dimensiones propuestas, deben estar en función al número de trabajadores, la duración del proyecto y las características de la zona. Para su distribución deberá tomar en cuenta la ubicación del nivel freático. Presentar los diseños respectivos.

Respuesta: Como anteriormente se precisó, el titular indica que habilitará un baño portátil tipo DISAL. El sitio estará ubicado en un área cercana al Campamento N° 02 donde se almacenarán los materiales necesarios para las perforaciones durante la etapa de operación. Asimismo, esta se encuentra a unos 100 m aproximadamente del canal de la comunidad Ramish (ex canal Antash). **ABSUELTA**

- c. Incluir su ubicación en el plano de componentes del proyecto e indicar en la leyenda las coordenadas UTM.

Respuesta: Se ha presentado la ubicación en coordenadas UTM, la cual se muestra en el siguiente cuadro:

Componente	Descripción	Coordenadas	
		Este	Norte
Baño Portátil	Ubicado en la ladera media del área de las nuevas perforaciones y cercano al campamento N° 2	9 000 631	199 065

**ABSUELTA****Observación N° 27**

Respecto al manejo ambiental de los hidrocarburos y reactivos:

- a. No queda claro si se almacenará insumos, combustibles, aceites y grasas en la zona del proyecto, en el ítem 5.2.8 el titular señala que reutilizará las infraestructuras de los campamentos 1 y 2 (pasivos ambientales) para usarlos como almacenes temporales. Precisar cual es la función de estos almacenes y en que consistirán las medidas de rehabilitación a implementar; se deberá tener en cuenta que el almacén deberá contar con el 110 por ciento de la capacidad de almacenamiento, y estructuras de contención en caso de derrames de combustibles. Adjuntar los diseños respectivos.

Respuesta: El titular indica que en los Campamentos 1 y 2 se almacenarán aceites y grasas en galoneras de poca capacidad, ya que el consumo mensual será reducido (20 gal). Con respecto al petróleo para la maquinaria y el grupo electrógeno este también se almacenará en galoneras, respectivamente selladas y sólo serán abiertas al momento de su uso. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: El titular deberá precisar que medidas implementarán para la contención en caso de derrames de las sustancias mencionadas. No se han presentado los esquemas de diseño.

Respuesta: Se precisa que el cambio de lubricantes y abastecimiento de combustibles se realizarán principalmente en los Talleres de Mantenimiento ubicados en la ciudad de Caraz (Tabla DGAAM-AO 1. Ubicación del Taller de Mantenimiento y Abastecimiento de Combustibles). Entre las medidas previstas ante un posible evento de derrame de sustancias peligrosas en la zona del proyecto se precisa:

- Se indica que el almacén de combustible, lubricantes y reactivos en el área del proyecto (Campamento N°02), contará con extintores y bancos de arena, para ser utilizados en el caso de producirse un amago de incendio (Figura DGAAM -AO-19).
- En el área adyacente al Campamento N° 02 se construirá un patio auxiliar en donde se llevarán a cabo las tareas de abastecimiento de combustible y lubricantes. El patio tendrá una base de cemento de 1,5m x 2m x 0,05m, con una pendiente no mayor a 1% y una canaleta con malla metálica y una trampa de grasa, el área tendrá un techo de calamina no mayor de 3 m de altura con un grado de inclinación para su protección contra el sol y las lluvias propias del lugar. Ver Figura DGAAM -AO-1.
- En el área donde se realizarán las perforaciones se dispondrán dos contenedores herméticos debidamente rotulados para disponer los residuos líquidos y sólidos que se pudiesen generar por el derrame de aceites y/o grasas de las maquinarias y equipos.
- En caso se produjera algún tipo de derrame producto de un accidente fortuito o desperfecto de la máquina perforadora o algún equipo, se procederá a retirar el líquido superficial con paños absorbentes. Asimismo, se retirará una capa superficial de 10 cm del suelo afectado y su disposición final se realizará a través de la EPS-RS BEFESA. Ver Anexo 4.
- Se realizará una inspección mensual de las instalaciones de manejo de combustibles, para verificar la inexistencia de roturas, fisuras, etc. Estas deberán ser reportadas al Jefe de Asuntos Ambientales.

ABSUELTA

- b. En el ítem 7.4.2. (b) Medidas para la protección del suelo, el titular señala que los residuos sólidos aceitosos serán depositados en recipientes herméticamente cerrados, al respecto deberá incluir mayor información sobre el manejo de los aceites y grasas durante las actividades de exploración, ante posibles derrames.



Respuesta: En el levantamiento de observaciones no se ha incluido información al respecto. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: El titular deberá precisar las medidas de protección del suelo en la zona de exploración (plataformas), en caso de derrames de aceites y grasas. Incluir información al respecto.

Respuesta: Se indica que algunas de las medidas de protección y manejo fueron precisadas en la observación anterior. Adicionalmente se indica que antes de cada jornada de trabajo la máquina perforadora u otros equipos a utilizar para las actividades de perforación deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y con un mantenimiento continuo. **ABSUELTA**

- c. En el ítem 7.4.3. subprograma de residuos sólidos no queda claro si se realizará el reabastecimiento del combustible en la zona del proyecto o en los grifos ubicados en la ciudad de Caraz. De ser el caso presentar el esquema de diseño de la zona de recambio o reabastecimiento de combustible con las medidas a aplicar en caso de derrames.

Respuesta: El titular indica que debido a la cercanía del proyecto a Caraz el abastecimiento se realizará diariamente para evitar el almacenamiento de grandes volúmenes. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: Si bien es cierto que se indica que el abastecimiento del combustible se realizará diariamente en la ciudad de Caraz, el titular no menciona sobre las medidas que implementarán en la zona de reabastecimiento de combustible (almacenes o plataforma de perforación). Por ejemplo, colocar parrillas o bandejas para proteger el suelo de los posibles derrames.

Respuesta: Se indica que las medidas han sido precisadas en las respuestas a y b de Observación N° 27. **ABSUELTA**

- d. En la Pág. 7-27 el titular señala que los suelos contaminados con hidrocarburo serán removidos hasta una profundidad de 10 cm como mínimo y luego trasladados al relleno sanitario. Lo correcto es que estos residuos sean manejados y dispuestos por una EPS-RS, autorizada por la DIGESA. Se deberá aclarar o corregir al respecto.

Respuesta: Con respecto a los suelos que puedan ser contaminados con aceites, grasas y/o combustibles (hidrocarburos), se aclaró que estos serán dispuestos en contenedores debidamente rotulados para que luego sean dispuestos por la EPS-RS BEFESA. **ABSUELTA**

Observación N° 28

Incluir información sobre todo lo concerniente al suministro y consumo de energía eléctrica en la zona del proyecto.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones el titular indica que se utilizará sólo un grupo electrógeno para el funcionamiento de la perforadora. No serán necesarios otros equipos ya que en el área del proyecto no habrá instalaciones permanentes que requieran luz eléctrica dada la cercanía del proyecto con la ciudad de Caraz. **ABSUELTA**

Observación N° 29

En la sección 4.2.2 señala la presencia de pasivos ambientales mineros antiguos en la zona del proyecto. Al respecto, es necesario que el titular precise:

- a. De ser posible identificar a los responsables, precisar si se han realizado actividades de remediación o rehabilitación y el estado en que se encuentran los mismos.

Respuesta: Golden Eagle Resources Perú, indica que al ser titular de la Concesión Minera MALU I, ha adquirido los pasivos que hay en la zona, los cuales se encuentran remediados por la administración antigua, salvo los denominados Campamento 1 y 2, que son casetas que serán utilizadas en el proyecto para almacén de materiales. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: En el levantamiento de observaciones, no está claro si los pasivos fueron remediados por la administración antigua. Por ejemplo, en la absolución N° 7 de la Opinión



Técnica N° 426-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT, el titular indica que el cierre de los pasivos se realizará en caso que los resultados sean desfavorables. Aclarar al respecto.

Respuesta 2da Ronda: Se aclara que los pasivos ambientales que se describen en la Tabla 4.2-3 del estudio, no han sido remediados hasta la fecha. Por ello, en la Tabla 1 Medidas de Cierre y Post Cierre para los Pasivos Ambientales del escrito N° 1898723 se detallaron las medidas que el titular procederá a implementar con la finalidad de remediar dichos pasivos de acuerdo a la normatividad vigente. **ABSUELTA**

- b. El titular deberá tener en cuenta que la declaración de los pasivos ambientales en el presente estudio, no libera al titular o cesionario del derecho minero de hacer la declaración respectiva ante la Dirección General de Minería (DGM), en concordancia con lo referido en el Art. 8 del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera (D.S. N° 059-2005-EM). Indicar si dicha declaración se presentó a la DGM, de ser el caso presentar el cargo.

Respuesta: El titular indica que de acuerdo a los términos de referencia para las actividades de exploración, no se requiere el cargo de la presentación de la declaración de pasivos ambientales. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: Al respecto, es necesario hacer de su conocimiento que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas ha elaborado las tablas de contenido mínimo que constituirían los términos de referencia comunes señalados en el reglamento ambiental para las actividades de exploración minera. La solicitud de información sobre las características y situación de los pasivos ambientales mineros existentes en la zona del proyecto se realiza en calidad del órgano técnico encargado de la protección y la conservación del ambiente relacionado con las actividades mineras. Presentar la información requerida o de ser caso el compromiso de proceder a su identificación y caracterización de acuerdo a la normatividad actual.

Respuesta: El titular se compromete a realizar la declaración de los pasivos ambientales identificados en el área del Proyecto, la misma que se realizará de acuerdo a lo previsto por la normatividad vigente. **ABSUELTA**

- c. Se indica que se reutilizará los pasivos (Campamento 1 y Campamento 2) como áreas de almacenamiento en el actual proyecto; por lo que el titular deberá ejecutar las medidas de cierre y rehabilitación necesarias en el presente proyecto a fin de devolver a las áreas utilizadas un aspecto similar al paisaje que existía antes de las actividades de exploración.

Respuesta: Respecto a los almacenes (Campamento 1 y 2), se indicó que como parte de las actividades de cierre se realizará el desmantelamiento de las estructuras (materiales prefabricados y calaminas), que serán trasladados hacia la ciudad de Caraz para su disposición final; además, se llevará a cabo la demolición de las plataformas de concreto ubicadas en la base de estos almacenes, para posteriormente realizar la nivelación y reconformación de la topografía. **ABSUELTA**

- d. Finalmente indicar si se plantearán las medidas de rehabilitación y cierre de los otros pasivos ambientales mineros dentro de su concesión, de acuerdo a la normatividad vigente.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones el titular reitera que como ya se mencionó, la administración antigua se encargó de realizar la remediación de los pasivos ambientales mencionados, sin embargo si las actividades de exploración en esta campaña fueran desfavorables, se procederá a hacer una nueva inspección del área a fin de determinar la necesidad o no de incluir o modificar las medidas de cierre de los pasivos, que según su existencia pueden incluir. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: Por lo que el titular deberá tener en cuenta el D.S. N° 059-2005-EM y sus modificaciones que aprobó el Reglamento de Pasivos de la Actividad Minera, con la finalidad que se establezcan las medidas más adecuadas para su remediación; mitigación de los impactos que podrían generarse afectando a la salud de la población, al ecosistema y a la propiedad.

Respuesta: Los pasivos ambientales identificados dentro de la concesión minera MALU I y las medidas de rehabilitación y cierre han sido absueltos en el punto "a" de la presente



observación. En el Anexo 5 se adjunta Carta donde Golden Eagle Resources Perú S.A.C. se compromete a remediar los pasivos ambientales identificados en función a la normatividad ambiental actual, los mismos que serán supervisados por el ingeniero responsable de la Gestión Ambiental del Proyecto Yanamina. **ABSUELTA**

Observación N° 30

Se presenta la Tabla 7.4-3 el costo estimado de las medidas comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto de exploración; sin embargo no se indica el tipo de moneda en que se encuentra el costo total del plan de manejo ambiental. Presentar la información corregida e incorporar de ser el caso el costo de nuevas medidas de manejo ambiental que no se hayan considerado.

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se ha presentado la Tabla 20 Resumen de las medidas comprendidas en el Plan de Manejo Ambiental, donde se ha precisado que el costo estimado de la aplicación de las medidas de manejo ambiental será de trece mil cuatrocientos dólares americanos (\$13 400). **ABSUELTA**

Del Cierre y Post Cierre

Observación N° 31

En el ítem 7.4.7 el titular señala que luego del cierre se realizará un Programa de Rehabilitación y Revegetación, y en el ítem 9.1.3 se indica que no tiene previsto realizar actividades de revegetación. Aclarar al respecto.

Asimismo, presentar información más detallada sobre el programa de revegetación; por ejemplo: método aplicado para la revegetación, especies a utilizar, como se asegurará el éxito del programa de revegetación, entre otros. Presentar diagrama respectivo.

Respuesta: El titular indica que por error se ha mencionado que no se ha previsto labores de revegetación, esto es debido a que el medio natural hará posible la restauración normal del área en un período de tiempo corto. **NO ABSUELTA**

Re-Observación: El titular deberá incluir las medidas de revegetación al cierre de sus actividades (cierre progresivo y cierre final) considerando que de acuerdo al Anexo fotográfico, existen zonas de matorral con pendientes pronunciadas, las mismas que al ser disturbadas podrían generar un proceso erosivo y la consecuente generación de sedimentos hacia las quebradas. Todo ello haría más difícil y lenta la restauración natural de la zona. Por lo que deberá presentar los esquemas solicitados.

Respuesta: Se describen las medidas de revegetación a considerar durante las etapas de cierre y post cierre del proyecto:

- Los suelos de las áreas disturbadas deberán ser escarificados (removidos) en caso haya algún tipo de compactación o derrame de residuo sólido o efluentes peligrosos.
- Las áreas disturbadas deberán ser niveladas, de tal manera que permita darle un acabado final acorde a la topografía del entorno; para ello se utilizará el topsoil que inicialmente fue retirado y almacenado temporalmente en el área del proyecto. Adicionalmente, se podrá añadir suelos vegetales de áreas aledañas, vegetación residual, estiércol, paja, entre otros.
- Para la siembra de especies se deberá utilizar especies cuyas características ecológicas sean compatibles al entorno; para ello se deberá considerar la experiencia y conocimiento local de los pobladores en el proceso de selección de las especies y uso de especies nativas.
- Para las tareas de siembra se podrá utilizar la mano de obra local de agricultores que se encuentren aledaños al área del Proyecto, ya que ellos cuentan con la experiencia y herramientas que se ajustan a las condiciones de la zona.
- El titular asignará un responsable o especialista que realice las tareas de monitoreo y control de las tareas de revegetación, a fin de evitar algún tipo de erosión superficial y garantizar la correcta revegetación de las áreas disturbadas. **ABSUELTA**



Observación N° 32

Respecto a las medidas de cierre:

- a. Detallar las medidas para el cierre de los accesos (especialmente actividades de revegetación) de manera que se asegure que la zona sea rehabilitada y devuelta a su topografía original.

Respuesta: Se indica en el levantamiento de observaciones que todos los accesos serán restaurados y se promoverá la revegetación natural una vez concluidas las actividades de exploración, siempre y cuando el resultado de los trabajos de exploración sea desfavorable. Para el cierre de los accesos el titular indica que cubrirá el área disturbada con el suelo orgánico que fue almacenado durante la etapa preliminar de manera que quede uniformemente distribuido formando una capa de 10 a 20 cm de espesor. **ABSUELTA**

- b. Incluir las medidas de cierre detalladas que aplicará a los dos almacenes (Campamento 1 y Campamento 2)

Respuesta: En el levantamiento de observaciones se indica que para el cierre de los campamentos 1 y 2 se procederá de la siguiente forma:

- Se realizará el desmantelamiento de las estructuras (materiales prefabricados y calaminas), que serán trasladadas hacia la ciudad de Caraz para su disposición final.
- Se llevará a cabo la demolición de las plataformas de concreto ubicadas en la base de estos almacenes, para posteriormente realizar la nivelación y reconfiguración de la topografía. **ABSUELTA**

OBSERVACIÓN N° 33

Respecto a las actividades post cierre en el ítem 9.2. el titular señala que no es aplicable la ejecución de estas medidas, dado que durante la ejecución del proyecto no se generarán efluentes, ni residuos que pudieran permanecer aún después del cierre.

Sin embargo, el titular deberá proponer medidas post-cierre como el monitoreo de la calidad de las aguas, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II de la R.M. N° 167-2008-MEM/DM. Asimismo, se recomienda incluir el monitoreo post cierre de las zonas revegetadas, hasta que la revegetación sea auto sostenida y se asegure que las actividades de cierre han devuelto en lo posible las condiciones iniciales a la zona. Se deberá incluir información sobre las actividades propuestas y el periodo estimado. Incluir la frecuencia y periodos de monitoreo para cada caso.

Respuesta: El titular señala que realizará actividades de monitoreo post cierre (un monitoreo de la calidad de las aguas al término de las actividades de cierre y luego a los tres meses de su culminación, en las mismas estaciones de monitoreo propuestas en el Plan de Monitoreo).

Respecto al monitoreo de la revegetación, dado que se promueve la revegetación natural del área debido a la mínima área alterada en el proyecto, se verificará el proceso de revegetación natural en el período de lluvias siguiente al término de las actividades de exploración, si es que éstas no fueron favorables. **ABSUELTA**

Otros

Observación N° 34

Se adjunta al presente Informe, la Opinión Técnica N° 426-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT que incluyen las observaciones del INRENA, que deben ser absueltas por el titular, la que deberá presentarse al MEM en tres ejemplares.

Respuesta: Mediante el escrito N° 1876109 del 14 de abril de 2009, GERP presentó a la DGAAM las respuestas a las observaciones formuladas por el INRENA al EIASd del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina" para su opinión respectiva. **ABSUELTA**

IV. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina" de Golden Eagle Resources Perú S.A.C. a ejecutarse en la concesión minera



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

"MALU I", cuyo plazo de ejecución será de cinco (05) meses incluyendo las actividades de rehabilitación y cierre.

- Golden Eagle Resources Perú S.A.C. deberá cumplir no sólo con los compromisos asumidos en el referido estudio, sino también con las siguientes obligaciones:
 - Comunicar por escrito a la DGAAM y al OSINERGMIN, el inicio de sus actividades de exploración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM
 - En caso de encontrar nueva evidencia de restos arqueológicos en la zona, durante las actividades de exploración, deberá comunicar al Instituto Nacional de Cultura (INC) de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED.
 - En caso de generarse algún tipo de vertimiento, deberá contar con la autorización de vertimiento sanitario ante la autoridad competente antes del inicio de sus actividades de exploración.
 - Deberá considerar dentro del monitoreo de la calidad de aguas del presente proyecto, los parámetros establecidos en el D.S. 002-2008-MINAM que Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (Categoría 3).
 - Sin perjuicio de lo precisado en el presente estudio, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, es responsabilidad de la empresa obtener (antes y para el inicio de sus actividades) el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa. Asimismo, deberá contar con las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridas en la legislación vigente, de acuerdo con la localización y características de las actividades que va a desarrollar.
 - Tener presente que el manejo y la disposición final de los residuos sólidos que se generen, debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
 - Vencido el plazo señalado, deberá presentar al OSINERGMIN y a la DGAAM un informe detallado (con anexos fotográficos) de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas conforme a las actividades aprobadas en el presente estudio.
- La DGAAM remitirá, de acuerdo al artículo 29 de la Resolución Ministerial 304-2008-MEM-DM, copia del presente informe y de la Resolución Directoral respectiva a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash, a la Municipalidad Provincial de Huaylas y Distrital de Caraz y a la (s) comunidad (es) campesina (s) involucrada (s) en el área del proyecto.
- La DGAAM enviará copia del expediente del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina" y todos sus actuados al OSINERGMIN para su conocimiento y fines de fiscalización correspondientes.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Lima, 17 JUL. 2009

Ing. Alicia Cobeñas Sánchez
CIP 54 381

Abog. Ana Quenallata Mamani
CAL 30407



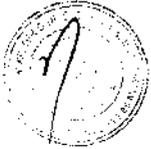
PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

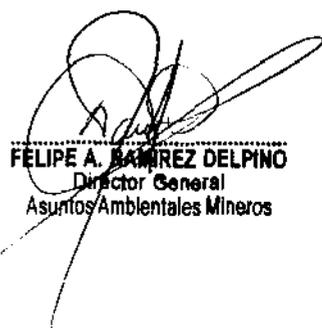
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 17 JUL. 2009



Visto el Informe N° 870-2009-MEM-AAM/ACS/AQM que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Minera "Yanamina" de Golden Eagle Resources Perú S.A.C. de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, que Aprueban el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera. **Prosiga su trámite.**




FELIPE A. RAMÍREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Se adjunta Opinión Técnica N° 187-2009-SERNANP-DGANP (02 folios)
Se adjunta Opinión Técnica N° 260-09-AG-DVM-DGAA-DGA (02 folios)

TRANSCRITO A:

Empresa : Golden Eagle Resources Perú S.A.C.
Representante Legal : Sr. Simón G. Titchener
Dirección : Calle Inca Ripac 252. Jesús María - Lima. Lima.

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME N° 187-2009-SERNANP-DGANP

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
SEMIDETALLADO DEL PROYECTO EXPLORACION YANAMINA – CATEGORIA II

Oficio N° 395-2009-AG-DGAA-DGA
Oficio N° 554-2009/MEM-AAM

El Proyecto de Exploración Yanamina (PEY) tiene como objetivo confirmar la existencia de recursos de minerales de oro mediante la construcción de 35 plataformas para la perforación diamantina y evidenciar la presencia de valores económicos, que permitirían proseguir con la siguiente etapa de explotación minera, y que sería realizada por Golden Eagle Resources Perú S.A.C - GERP en la concesión minera Malu I, ubicada en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas del departamento de Ancash.

Con respecto al levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de exploración Yanamina – Categoría II, presentado por Golden Eagle Resources Perú S.A.C - GERP, se concluye en lo siguiente:

1. De acuerdo a la revisión efectuada al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de exploración Yanamina – Categoría II y su levantamiento de observaciones, se concluye que se han subsanado las mismas.
2. Debido a que las 35 plataformas para la perforación se superponen a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, la Empresa Golden Eagle Resources Perú S.A.C - GERP, titular del proyecto, debe garantizar que la actividad de exploración no ponga en riesgo los objetivos de creación de la mencionada Área Natural Protegida.
3. El titular del proyecto deberá implementar acciones tendientes a la recuperación de las áreas intervenidas en 31.9 ha (área efectiva de exploración) y demás áreas que involucren a la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Huascarán, mediante la puesta en marcha y monitoreo de actividades de revegetación. Asimismo, deberá garantizar la protección de las especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área de influencia del proyecto.
4. Es responsabilidad del titular del proyecto garantizar la no afectación a los cuerpos de agua (superficial y subterráneo); así como el adecuado y disposición de sus lodos de perforación.
5. Golden Eagle Resources Perú S.A.C – GERP, será responsable de controlar las emisiones, descargas y eliminación de todos los productos derivados que resulten de la puesta en marcha del Proyecto de Exploración.
6. Cumplir con las medidas ambientales propuestas en el documento referente a no verter materiales aceitosos y restos de los materiales de perforación sobre cuerpos de agua. Así como instalar cunetas de coronación a fin de coleccionar el agua de lluvia e impedir el ingreso de las mismas hacia el proyecto y posteriormente sea derivada a un cuerpo de agua.
7. Garantizar las máximas medidas de seguridad para la conservación del ecosistema, basándose en la utilización de la tecnología adecuada, teniendo en cuenta el mantenimiento de la dinámica ecológica del área a intervenir.
8. Capacitar al personal, sobre normas de conducta dentro de la zona de amortiguamiento y área natural protegida, la misma que será coordinada con la Jefatura del Parque Nacional Huascarán.



9. Informar inmediatamente a la Jefatura del Área Natural Protegida, sobre cualquier incidente o accidente que se presentara en el área del proyecto. Asimismo, brindar las facilidades para que la Jefatura del Parque Nacional Huascarán, realicen las acciones de seguimiento al área de influencia del proyecto de exploración Yanamina – Categoría II.
10. Los resultados del monitoreo calidad del agua y calidad del suelo, deberán remitirse al SERNANP.
11. Toda actividad complementaria diferente a las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de exploración Yanamina – Categoría II, deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
12. El titular del proyecto debe tramitar ante las autoridades competentes las autorizaciones que amerite el uso de los recursos naturales en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional.

Recomendación:

13. Tener como compromiso que en las 28.4 hectáreas que se superpone la Concesión Malú I al Parque Nacional de Huascarán no se efectuará y/o desarrollará ninguna actividad del proyecto.
14. Coordinar previamente con la Jefatura del Parque Nacional Huascarán, sobre las actividades a realizar durante el desarrollo del proyecto de exploración.

Atentamente,



Ing. Delia Arana Chávez
Especialista del SERNANP



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA

OPINION TÉCNICA N° 260-09-AG-DVM-DGAA-DGA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PROYECTO DE EXPLORACION YANAMINA CATEGORIA II

Ref.: Oficio N° 992-2009/ MEM- AAM

El Proyecto de exploración se realizara dentro de la concesión Minera Malu I, Localizada en terrenos superficiales de la comunidad campesina de Cruz de Mayo, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

La Concesión Minera Malu I se encuentra superpuesta parcialmente al Parque Nacional Huascarán y a su zona de amortiguamiento.

El Proyecto de exploración Yanamina tiene como objetivo confirmar la existencia de recursos de minerales de oro mediante la construcción de plataformas para la perforación diamantina y evidenciar la presencia de valores económicos, que permitirían proseguir con la siguiente etapa de explotación minera, y que sería realizada en la concesión minera Malu I, ubicada en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas del departamento de Ancash. El área de influencia directa comprende los sectores de Parón, Antash, Paquian, Huauya, Ocoracra, Cuyuna y Llacshu de la comunidad de Cruz de Mayo.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto de Exploración Yanamina Categoría II, presentado por la Empresa Goleen Tagle Resources Perú S.A.C. y elaborado por Ingenieros S.A.C-SGS, se emite la siguiente opinión técnica:

1. De la revisión realizada al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Yanamina Categoría II y a sus respectivos levantamientos de observaciones, se concluye que no tenemos observaciones adicionales. La aprobación de dicho documento, por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en los respectivos levantamientos de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.
2. La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones de uso de aguas, desbosques, entre otras autorizaciones y permisos con las que deber contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
3. La empresa, titular del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Proyecto Yanamina Categoría II, es responsable de que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna silvestre) en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.
4. El titular del proyecto, queda obligado a:
 - a) Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.
 - b) Garantizar el drenaje de las aguas superficiales y subterráneas de las cuencas hidrográficas de la zona, de modo que se asegure la captación, cantidad y calidad del agua superficial y subterránea.
 - c) Garantizar la realización de los monitoreos ambientales contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
 - d) Implementar acciones de control ambiental para la conservación y mantenimiento de los recursos naturales renovables suelo, hídrico, flora y fauna silvestre.



- e) Garantizar el manejo y disposición final de los residuos sólidos domésticos y otros, para lo cual es preciso tener en cuenta la Ley General de los Residuos Sólidos y su respectivo reglamento. Asimismo, implementar acciones tendientes a poner en práctica cuando será necesario el Plan de Manejo de materiales y sustancias peligrosas.
- f) Evaluar permanentemente la validez de las medidas propuestas, así como detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
- g) Tener en cuenta la participación y verificación in situ por parte de la Autoridad de Aguas para toda actividad relacionada al recurso hídrico, por lo que deberán mantener las coordinaciones con dicha autoridad.
- h) Implementará las medidas conducentes a evitar la afectación y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre de la zona, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- i) Proteger y cuidar sitios de reproducción o de refugio y rutas de migración de la fauna silvestre, así como restaurar ecosistemas deteriorados y proteger sitios frágiles en el ámbito de influencia del proyecto.
- j) Evitar el contacto y actividades diversas como la caza, persecución o manipulación que atentan con la existencia de las especies de flora y fauna que se encuentren en el área de influencia del proyecto.
- k) Mantener capacitada a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- l) Es responsable de adoptar las medidas adecuadas, para evitar conflictos sociales.
- m) Cumplir y exigir el estricto cumplimiento, tanto de su personal como de sus contratistas, de lo precisado en su documento ambiental y en sus respectivos Levantamientos de Observaciones, en especial de los compromisos asumidos de carácter ambiental y a la conservación de los recursos naturales renovables.
- n) Brindar las facilidades a la Dirección General de Asuntos Ambientales, para las acciones de vigilancia y seguimiento al estado de los recursos naturales en el área de influencia del proyecto.

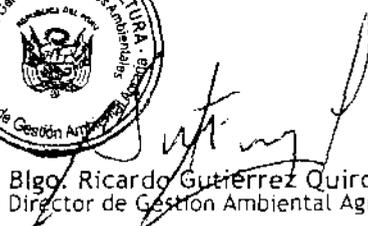
Lima, julio de 2009.



Geog. Jesús Munive Peña
Coordinador

Visto el documento que antecede y encontrándolo conforme, derívase a la Dirección General de Asuntos Ambientales, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director de Gestión Ambiental Agraria (e)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES**

Base legal : De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N°020-2008-EM

Titular : **GOLDEN EAGLE RESOURCES PERU S.A.C.**

Proyecto : **YANAMINA**

N° Escrito comunicación : **1993323**

Fecha Escrito comunicación : **26 de mayo de 2010**

ANTECEDENTES:

Documento de aprobación : **Resolución Directoral N° 226-2009-MEM-AAM de fecha 24 de julio de 2009**

Duración de actividades : **Hasta el 01 de noviembre de 2010**

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Comunica Fecha de Inicio de Actividades: **01 de junio de 2010**



Lima, 21 de Mayo del 2010.

Señor Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros
Ministerio de Energía y Minas

Asunto : Inicio de actividades del EIA
del Proyecto de Exploraciones "Yanamina"
de Golden Eagle Resources Peru S.A.C.



Referencia : Escrito N° 1839359

De nuestra consideracion:

Golden Eagle Resources Perú S.A.C. con RUC 20510117914, con domicilio en Calle El Rosario 359B, Miraflores, debidamente representada por su Gerente General señor Simon Giles Titchener, con CE No 000341340, con poderes inscritos en la Partida Electrónica No 11716163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a usted atentamente dice:

Que, mediante escrito N° 1839359 de fecha 25 de Noviembre del 2008 presentamos a su despacho el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto de Exploraciones "Yanamina", el mismo que fue aprobado con la Resolución Directoral N° 226-2009-MEM-AAM de fecha 24-07-2009, según lo establecido en el Art. 30° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera aprobado por D.S. N° 020-2008-EM, por la presente comunicamos a usted que el día 01 de junio del 2010 estaremos iniciando las actividades de exploración minera, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto de Exploraciones "Yanamina".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra especial estima.

GOLDEN EAGLE RESOURCES PERU S.A.C.
Simon G. Titchener
Gerente General

Adj.: Copia de la Resolución Directoral N° 226-2009-MEM-AAM de fecha 24-07-2009.

Peru

Calle El Rosario 359B, Lima 18, Peru

Telephone 51-1-446 5522 Facsimile 51-1-447 1225 Mobile 51-1-978 88855 Email: simon.titchener@inet.net.au